BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de Agosto de 2026

EDICION Nº 11.429

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo DISPOSICIONES Nro. 2026-189-45-54 de fecha 14/05/26; 2024-491-45-54 de fecha 03/09/24; 2024-448-45-54 de fecha 29/08/24; 2024-456-45-54 de fecha 29/08/24; 2024-464-45-54 de fecha 29/08/24; 2024-447-45-54 de fecha 29/08/24; 2024-451-45-54 de fecha 29/08/24; 2024-486-45-54 de fecha 03/09/24 y Nº 2024-466-45-54 de fecha 29/08/24

Andrea Knopoff
Directora

s/c **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCION GENERAL Nº 2026-19-20-1 de fecha 23/06/2026 y Nº 2026-20-20-1 de fecha 25/08/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

PODER EJECUTIVO
Provincia del Chaco
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE BIENES

SUBASTA

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo del Abogado Julio Cesar Ferro, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto Nº DEC-2026-1963-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) SANDOVAL, Graciela (Mat. 664) – DNI N° 12.104.558, 2) BROCAL, Walter Dabel (Mat. 432) – DNI N° 13.439.299, 3) NÚÑEZ, Ramón Antonio (Mat. 744) – DNI N° 23.433.893, 4) FILIBERTI, Luciana (Mat. 750) – DNI N° 27.471.547, 5) QUIJANO, Julio César (Mat. 359) – DNI N° 13.579.811; Suplentes: 1) FLORES, María de los Ángeles (Mat. 964) – DNI N° 27.438.984, 2) SANTAMBROGIO, Aníbal (Mat. 328) – DNI N° 11.653.817; subastarán en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 04 de septiembre del año 2026, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta y nueve (39) automotores de su propiedad, en desuso y en el

estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2017 DOMINIO: AB097SO PRECIO BASE: $2.235.000,00 DEUDA PATENTE: $133.189,48 2) MARCA: TOYOTA MODELO: COROLLA XEI 1.8 M/T TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 DOMINIO: LRI784 PRECIO BASE: $2.100.000,00 DEUDA PATENTE: $135.103,12 3) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 DOMINIO: AD621SD PRECIO BASE: $3.600.000,00 DEUDA PATENTE: $165.685,11 4) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC887NP PRECIO BASE: $3.450.000,00 DEUDA PATENTE: $128.481,95 5) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE354BG PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $158.886,78 6) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862RN PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 7) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862PJ PRECIO BASE: $3.150.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 8) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 DOMINIO: AD597QO PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $165.685,11 9) MARCA: CITROEN MODELO: JUMPER 2.3 HDI PACK TIPO: FURGON AÑO: 2012 DOMINIO: LXV725 PRECIO BASE: $2.100.000,00 DEUDA PATENTE: $630.855,29 10) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 DOMINIO: AF002XX PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 11) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 416 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2020 DOMINIO: AE319HO PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $158.886,78 12) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 316 CDI FURGON 3665 TIPO: AMBULANCIA AÑO: 2021 DOMINIO: AF059JI PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 13) MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0L TDI 180 TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LHL667 PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $53.681,21 14) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE902NO PRECIO BASE: $ 3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 15) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE826IS PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 16) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB168YB PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $111.924,58 CAUSA 5239/18 LIQ. JUDICIAL 17) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862QF PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $190.047,97 18) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB080YF PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $108.445,66 19) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862PP PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 20) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE838FK PRECIO BASE $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $172.300,39 21) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE862QI PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $90.877,35 22) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LRI780 PRECIO BASE: $3.150.000,00 DEUDA PATENTE: $137.058,42 CAUSA 23996/23 LIQ. JUDICIAL 23) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE307BO PRECIO BASE: $3.150.000,00 DEUDA PATENTE: $127.240,23 24) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D TIPO: PICK-UP AÑO: 2008 DOMINIO: HGH264 PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $0,00 25) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 DOMINIO: AD597QS PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $165.685,11 26) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 DOMINIO: AE838FJ PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $152.071,95 27) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI TIPO: TODO TERRENO AÑO: 2008 DOMINIO: HFO588 PRECIO BASE: $2.250.000,00 DEUDA PATENTE: $0,00 28) MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ALLURE 2.0N TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 DOMINIO: LYN453 PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $130.272,21 29) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE354CA PRECIO BASE: $3.750.000,00 DEUDA PATENTE: $144.092,79 30) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB365LX PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $128.773,87 31) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC803NL PRECIO BASE: $1.800.000,00 DEUDA PATENTE: $128.558,94 32) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AD199OV PRECIO BASE: $3.000.000,00 DEUDA PATENTE: $153.959,09 33) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC803NF PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE $128.558,94 34) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 DOMINIO: AE307BI PRECIO BASE: $2.700.000,00 DEUDA PATENTE: $127.240,23 35) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 DOMINIO: AB168YC PRECIO BASE: $2.700.000,00 DEUDA PATENTE: $111.924,58 36) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LRB768 PRECIO BASE: $2.700.000,00 DEUDA PATENTE: $0,00 37) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI – H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2014 DOMINIO: OIP754 PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $206.044,20 38) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK

2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 DOMINIO: KLF780 PRECIO BASE: $2.850.000,00 DEUDA PATENTE: $139.664,05 39) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 DOMINIO: KNV370 PRECIO BASE: $3.800.000,00 DEUDA PATENTE: $139.664,05 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. Nº 137392/07-CBU N° 3110030211000137392076, "Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte (20%) por ciento del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta (80%) por ciento dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN: La comisión de los Martilleros actuantes será del diez (10%) por ciento del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- SOBRE EL BIEN: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiese con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- oficina 14, Casa de Gobierno. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º, piso- oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, Formulario 02 de cambio de uso, la declaración jurada (formulario) municipal de cambio de titularidad, impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. En caso de restricciones en el bien adquirido y tomado conocimiento de lo mismo al momento de realizar el cambio de titularidad (transferencia) estará a cargo del adquiriente la correspondiente desafectación ante los organismos pertinentes. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretada la transferencia de dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta.

De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto Nº 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en quincho "La Mística", sito en A. Martina y calle s/n, el cual oficiará de depósito de los lotes a subastarse. Ésta estará a cargo de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 1 y 2 de septiembre de 09:00 a 12:00 horas, y el día 3 de septiembre de 09:00 a 17:00 horas.

Mart. José Sebastián Ranz
a/c Dirección Gral. de Gestión de Bienes

E 2-2026-17986-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 86/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403220615-27340-E

DISPONE el ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SOSA ANA MARÍA – DIRECTORA DE LA E.E.P. Nº 928 TACO POZO POR SUPUESTA DOCUMENTACIÓN ADULTERADA EN RENDICIÓN DE COMEDORES", Expte. Nº 403-27.340-E, por razones de economía procesal, en los términos del artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

HACE SABER que la presente decisión se circunscribe exclusivamente al análisis de la responsabilidad administrativa de contenido patrimonial en jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las conclusiones y sanciones adoptadas oportunamente en sede disciplinaria administrativa.

RESOLUCIÓN Nº 4/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403090207-21213-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 17/26 - ACUERDO SALA I Nº 403170204-18595-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

Notifica a Policía Provincial la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 3/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403150814-26697-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 7/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403261017-29005-E

Dispone el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/DERIVACIÓN AL J.A.R. POR $ 1.844.088,33" – Expte. N° 403-261017-29005-E, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 250/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403240895-10987-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 10/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403020801-16311-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 80/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403151121-32131-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 85/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 403130122-32320-E

ARCHIVA las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 73/26 - ACUERDO SALA I Nº 403251119-30974-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo previsto en el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 88/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401120324-34387-E
Libera de responsabilidad a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** (DNI Nº 17.689.606) y al **Sr. César Darío Perezlindo** (DNI Nº 17.497.062), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 89/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190324-34427-E
Declara responsable a la **Lic. Silvana Pérez** (DNI Nº 24.908.067), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,00), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: "*Infracción a las Normas de Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo Resolución N° 30/14 art 49, Ley de Administración Financiera N° 1092 art. 60, Memorándum de Contaduría General aprobado por Resolución N° 26/17, y Decreto N°460/22 art 6° y 7°" e "Infracción al Decreto N° 3566/77 Anexo I- art 4.1"* conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A.
Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.
RESOLUCIÓN Nº 90/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200226-36114-E
Desestima el Planteo de Nulidad interpuesto por la Dra. María Inés Anahí Rivera contra la Resolución Nº 164/25 – Cpde. Acuerdo Sala I Nº 33 – Pto. 5º.
Difiere el tratamiento de la falta de legitimación pasiva y las defensas vinculadas al debido proceso interpuestos por la Dra. María Inés Anahí Rivera para la oportunidad de dictarse Sentencia de fondo.
RESOLUCIÓN Nº 94/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200721-31873-E
Libera de responsabilidad a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (DNI N° 31.720.552) y al **Sr. Alberto Ramón Romero** (DNI Nº 13.439.681), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 95/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160823-33689-E
Libera de responsabilidad al **Lic. Ariel Ybarra** (D.N.I. Nº 27.486.301); **Cr. Gustavo José Moschen** (D.N.I. Nº 23.370.728); **Eduardo Javier Besga Nasir** (D.N.I. Nº 30.290.191) y al **Dr. Fernando Javier Zabalza** (D.N.I. Nº 27.261.933), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 36/26- ACUERDO Sala II EXPTE. Nº 402161025-35797-E
Declara responsables en forma solidaria, al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, por los hechos objeto de la presente causa.
Formula al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A.
Aplica al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000), para cada uno.
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.
RESOLUCIÓN Nº 23/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 400290626-36508-E
Acepta la renuncia a partir del día 01 de agosto de 2026, de la **CRA. MIRIAN TERESITA ZINI** (D.N.I. N° 20.088.709) al cargo categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 66º - Ley Nº 800-H).
Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.
RESOLUCIÓN Nº 45/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34884-E
Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 "A", (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.
RESOLUCIÓN Nº 30/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402041124-35048-E
Libera de responsabilidad al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, por los hechos objeto de la presente causa.
Formula al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A".

Aplica al Sr. Gustavo Javier Karasiuk, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000).
Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.
RESOLUCIÓN Nº 41/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34901-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.
RESOLUCIÓN Nº 49/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402080825-35683-E
Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde, por la suma de $ 12.941.892,53 (Doce Millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos con 53/100).
Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por **$ 4.790.093.78 (cuatro millones setecientos noventa mil noventa y tres con 78/100).**
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:24/08 V:28/08/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Dr. Adrián Fernando Alberto Farias, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría a cargo, sito en Av. Paraguay Nº 449, PB, Ciudad, en autos caratulados "**CASAFUS, HERMENEGILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº **11574/25**, CITA a herederos y acreedores de la Sra. Hermenegilda Casafuz, M.I. Nº 4.953.800, por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolos a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario del causante a presentarse dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la publicación. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 22 de mayo de 2026.

Vanina Alejandra Carossini
Abogada - Secretaria

E 2-2026-12285-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. GODOY ELENA ELIZABETH, Juez del JUZGADO DE PAZ - PUERTO VILELAS, ubicado en SAN JOSE DE FLORES Y 20 DE JUNIO Nº 0, Puerto Vilelas, Chaco, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. ALBERTO EUSEBIO LENCINA, DNI 13.306.866, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"LENCINA, ALBERTO EUSEBIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" expediente Nº 247/25**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Vilelas, 11 de agosto de 2026.

Dra. Gabriela Pallini
Secretaria

E 2-2026-17033-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juez - del Juzgado Civil y Comercial N◦ 2 , Secretaria No 2 sito en Avda. Laprida N◦33 Torre I, piso 2◦, Resistencia-Chaco CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contaran a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de los Sres. ERMELINDA FUENTES DE FRANCO MI N 2.008.910 , y ALFREDO ENRIQUE FRANCO DNI N"14.227.690 a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley , en estos autos caratulados "**FRANCO ALFREDO ENRIQUE Y FUENTES DE FRANCO HERMELINDA s/ SUCESION AB INTESTATO " Expediente Nro. 13.429**, Año 2025 , que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Iey. Resistencia, 26 de marzo de 2026.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17645-AE **E:28/08/2026**

EDICTO: Andrés Martín Salgado – Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Resistencia – Chaco- sito en Av. Laprida 33 – Torre I - 1° piso de ésta ciudad - cita a SUCESORES DEL SR. DALMACIO TEJERINA ORDAZ, M.I. 146329, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolos por diez (10) días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos caratulados: **"BESGA, HUGO FERNANDO C/TEJERINA ORDAZ, DALMACIO S/PRESCRIPCION ADQUISI-TIVA", Expte. N° 3695/25.-** Resistencia, 13 de agosto de 2026.

Milagros de los Ángeles Rodríguez
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17560-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sr. SRA. JUEZA, KASSOR ANA MARIELA, cita en autos **SANCHEZ, PATRICIA LILIANA C/ PEREZ, JORGE OMAR; PÉREZ, LUCIANO NAHUEL S/ S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO, Expte. 6904/2026**, de trámite por ante este juzgado sito en Av. Laprida 33 - Torre 1, Resistencia, de esta ciudad, Email: juzcivil2.rcia@justiciachaco.gov.ar a los fines por el termino de 5 días cítase a los presuntos herederos del SR. PEREZ, JORGE OMAR, DNI 16.244.064 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Para que comparezcan y tomen la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de agosto de 2026. -

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-17597-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. PACE, MARIA ELENA, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas, 3ra. Categoría, Samuhú, Provincia de Chaco, Secretaría a cargo, sito en Pasaje Freyles E/ San Martín y Necochea Nº0, Samuhú, Dpto. San Lorenzo, en autos caratulados "**VEUTHEY, ALBINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 38/26**, CITA a herederos y acreedores de la Sra. Albina Veuthey, M.I. Nº 04.186.053, por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario del causante a presentarse dentro del término de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la publicación. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 672, Inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial del Chaco). Resistencia, 21 de mayo de 2026.

Dra. María Elena Pace
Juez

E 2-2026-12297-AE **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, secretaria de la actuante, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, 3er. Piso, ciudad. En los autos caratulados: "**MONTIEL CARLOS ESTEBAN C/ SALMUN JAIME S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 13285/2025-1-C** se cita al demandado: Sr. SALMUN JAIME por medio de EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 21 de agosto de 2026.

Dra. Lia Antonella Codutti
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17650-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, ciudad, en autos: **"SOTO, MIGUEL BALTAZAR S/ SUCESORIO"**, **Expte. N° 7851/2026-1-C**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. MIGUEL BALTAZAR SOTO, D.N.I. N° 11.267.436, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de agosto de 2026.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-17820-AE **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 2º Piso, en los autos caratulados: **"SUCESORES DE ALVARENGA ALBERTO C/REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFFER DE ROSSI, ELISA MATILDE VDA DE ROSSI, LUIS JUAN MANUEL Y/O**

ROSSI DE JARAST, EVA MARIA Y/O JUAN ENRIQUE ROSSI O ROSSI Y REIFER Y/O QUIEN RESULTE TITULAR Y/O TITULARES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº 4637/2022-1-C, cita a REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFER DE ROSSI, ELISA MATILDE; ROSSI DE JARAST, EVA MARIA; ROSSI O ROSSI Y REIFER, JUAN ENRIQUE, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 12 de agosto de 2026.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 21 de agosto de 2026. -

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026-17818-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°19, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo del Mag. EMILIANO JOSÉ LESTANI - JUEZ -, sito en Av. Paraguay Nº 449, 3ra Piso. Resistencia, Chaco en los autos caratulados **"GAUNA, CORAZON MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°: 14370/25**, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. CORAZON MARIA GAUNA, DNI N° 11.899.075, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de abril del 2026.

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Provisoria

E 2-2026-17825-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la DECIMA NOVENA (19) Nominación a cargo del Sr. Juez - en lo CIVIL Y COMERCIAL, MAG. EMILIANO JOSE LESTANI Secretario PABLO SEBASTIAN TORRENTE, sito en calle PARAGUAY N° 449, Piso 3RO.°, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: **"ESQUIVEL RUBEN HECTOR C/ROBLES ROQUE ORLANDO S/EJECUCION DE HONORARIOS"**, **EXPTE. N° 4972/24**, que LA MARTILLERO PUBLICA SILVIA ELSA ZARATE, Matrícula Profesional N° 888, REMATARA EN SUBASTA PUBLICA el día 11 de SEPTIEMBRE del corriente año a las 10,00 hora, en calle Fortín Lavalle N° 85 ciudad, Y procederá a la venta del usufructo vitalicio inscripto a nombre del ejecutado SR. ROQUE ORLANDO ROBLES que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Cartero Bruno Ramírez N° 128 ciudad de Resistencia Chaco, e inscripto al Folio Real 52.124 del Departamento San Fernando, Chaco, con las limitaciones que surgen del art. 2142 del CC y CN, en remate público, al contado y al mejor postor, con más IVA SI CORRESPONDIERE a cargo del comprador, haciéndole saber al nuevo adquirente del usufructo que previo a la adquisición deberá prestar garantía suficiente al nudo propietario de la conservación y restitución del bien conforme art. 2144 del CCYCN y subsidiariamente se aplicarán las normas locales; los honorarios del martillero interviniente conforme lo establece la Ley 103-A será exclusivamente a cargo del comprador, 6% del monto de la subasta (ley 103-A) estarán exclusivamente a cargo del comprador- NO POSEE DEUDAS MUNCIPALES POR NINGÚN CONCEPTOO ,como asimismo -DEUDAS POR S.A.M.E.E.P. y S.E.CH.E.E.P.. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-601483 y 5493735584309. VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados. Resistencia, 13 de agosto de 2026. FDO. …… MAG. EMILIANO JOSE LESTANI – JUEZ CIV. Y COM. N° 19.

Pablo Sebastián Torrente
Secretario Provisorio

E 2-2026-17826-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ALBERTO BORDA, D.N.I. N° 11.415.435, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BORDA, ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3566/2026-1-P.** Resistencia, 20 de agosto de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por*:* Firmante: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO Fecha Firma:20/08/2026 FECHA PUBLICACION: 20/08/2026 10:37 EMITIDO EN: JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. Nº1 LETRADO – RESISTENCIA CVE**:** *IURE*- 5306fc5 ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2026-17935-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. EI Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados:

"SOTELO OSCAR MABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" Expte. N°5218/1996-1-C, que el **MARTILLERO ENAJENADOR ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, CUIT N° 20-11653817-3,** rematará en SUBASTA PUBLICA el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2026, a las 10 horas. en calle Fortín Lavalle N° 85, ciudad, dos inmuebles con todo lo plantado y adherido al suelo, identificados como Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 12 y Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 41, inscriptos en Folio Real MAT. N° 1522 y MAT. N° 1523 del Dpto. Libertad (ejido de Laguna Blanca), a nombre de SOTELO OSCAR MABEL DNI N° 7.513.151. CONDICIONES: SIN BASE. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Seña 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. Los inmuebles se encuentran desocupados. Las deudas que pesaren sobre el inmueble estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de subasta. - DEUDA SAMEEP. SECHEEP NO POSEE No se suspende por lluvia. INFORMES: Martillero actuante Cel. 362-4145496, 362-4601483. VISITA AL INMUEBLE: concertar horarios a los celulares indicados. Resistencia, 21 de agosto del 2026.

Mauro Sebastián Leiva
Abogado - Secretario

E 2-2026-17909-AE **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Segunda Circunscripción del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo N° 338, 1er piso, a cargo de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza de Primera Instancia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alvaro E. Moore Martínez, en los autos caratulados: **GOI, ROCIO SOLEDAD C/ AVALOS, LORENA BEATRIZ; RAMON, MIGUEL ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO, Expte. N° 384/2024-2-C** cita por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a Sra. AVALOS LORENA BEATRIZ D.N.I. N° 32.578.598 para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si la tuviere, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio. -Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de Agosto de 2026.-

Dr. Alvaro E. Moore Martínez
Secretario Provisorio

E 2-2026-17943-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de Paz de Primera Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado; sito en calle BELGRANO Nº 768 Piso: 1º, Primer Piso de dicha ciudad. En autos caratulados "**GOMEZ HILARIO S/ SUCESORIO" Expte. Nº 520/25**, Juzgado de Paz de Primera Letrado, se ha dispuesto lo siguiente: ///...sidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Agosto de 2026.- Líbrense edictos de conformidad con lo establecido en la ley2559-M, citando y emplazando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes por el causante Sr. GOMEZ VICTOR HUGO, DNI Nro. 18.314.833, ya sea en carácter de herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Not. FDO- FRANCISCO J. MORALES LEZICA – SECRETARIO JUZGADO DE PAZ LETRADO -DR. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 de agosto de 2026.

Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-17948-AE **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas – Chaco, sito en Mitre 355 -Secretaria Nº1 a cargo de la Dra. AGUIRRE MIRIAM A, CITA por Un (1) día y EMPLAZA por Un (1) Mes a herederos Y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GARNICA FRANCISCO D.N.I. Nº D.N.I. Nº13.743.413 para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: "**GARNICA FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 323/2026**.-Las Breñas, Chaco, 14 de mayo de 2026.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria Nº1

E 2-2026-17967-AE **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio Nº 5320, Barranqueras, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, publíquese edictos por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Olga María Sánchez de Bernachea, D.N.I. N° 4.180.328, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"SANCHEZ DE BERNACHEA, OLGA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 2387 /2026-1-P**. Barranqueras, Chaco, 21 de Agosto de 2026.-

María Julieta Mansur
Abogada- Prosecretaria

E 2-2026-17971-AE **E:28/08/2026**

EDICTO: La Sra. Jueza PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, cita en autos **ALEGRE, MAURO IVAN C/ GUTIERREZ, LUCIANO AGUSTIN; NUÑEZ, GLADYS ARGENTINA S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO Expediente 5010/2026-1-C**, de trámite por ante este juzgado sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: P.B., Resistencia, de esta ciudad, Email: juzcivil1.rcia@justiciachaco.gov.ar cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. GUTIERREZ LUCIANO AGUSTIN, DNI Nº 41.507.600 para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 24 de Agosto de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17985-AE **E:28/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. LOCKETT OLGA SUSANA, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 Torre II, piso 3, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 del C.P.C.C, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado SERGIO ENRIQUE BENEGAS, D.N.I. Nº 24.143.280 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 21 de octubre de 2019.-gc RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO BENEGAS, D.N.I. Nº 11.143.280 y MIGUEL M. PERCINCULA, D.N.I. Nº 21.366.922, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MARIA FERNANDA DEL CERRO (3923), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8" "Resistencia, 7 de Diciembre de 2021.- gc.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **"DEL CERRO, JOSE LUIS C/ BENEGAS, SERGIO ENRIQUE Y OTRO S/EJECUTIVO" Expte. Nro. 13176/2019-1-C**.- **CONSIDERANDO**: **I.-** Que analizadas las constancias de la causa advierto que en el punto I de la parte resolutiva del despacho monitorio de fs. 8/9 y por un error involuntario, se ha consignado el número del Documento Nacional de Identidad del Sr. SERGIO BENEGAS como "11.143.280", siendo el correcto conforme el título base de la acción: 24.143.280.- Por ello, en virtud de las facultades conferidas al suscripto por el art. 50 inc. 6º del C.P.C.C., RESUELVO: I.- DEJAR aclarado que el punto I de la parte resolutiva del despacho monitorio de fs. 8/9 donde dice: "SERGIO BENEGAS, D.N.I. Nº 11.143.280", debe leerse: "SERGIO BENEGAS, D.N.I. Nº 24.143.280". II.- FORME LA PRESENTE parte integrante del despacho monitorio de fs. 8/9. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA" Resistencia, 22 de septiembre del 2025.

Karina Alejandra Rolon
Abogada - Secretaria

E 2-2026-17353-AE **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº1, Secretaria N°1, sito en calle 25 de Mayo Nº338, 1º Piso, Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Sr. ALBERTO RAMON RIOS DNI 7.806.284 a hacer valer sus derechos en autos: **"RIOS, ALBERTO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE 1503/2026-2-.** 24 de agosto de 2026. -

Miguel A. Petricevic
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18058-AE **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 45 - Pc 12, Plan 20

Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Pampa del Infierno, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Kañe Carlos Domingo**, D.N.I. Nº 10.989.913, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del Titular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 73 - Pc 05, Plan 38 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Pampa del Infierno, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Atilio Renes Gauna, D.N.I. Nº 12.316.624, (fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del Titular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 2026-414-10-92. "Resistencia 26 de Agosto de 2026, VISTO…CONSIDERANDO…EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Acéptese la renuncia a los derechos y acciones sobre la vivienda identificada como Manzana 6 Parcela 6 del Plan 100 viviendas de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, formulada por la Sra. Gricelda Dominga Sayago, D.N.I. Nº 14.395.528, con inscripción N° 20384/4, y, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución Nº 0760/29 de fecha 9 de septiembre de 1993, y planilla anexa I, solo en la parte pertinente a la adjudicación de la vivienda otorgada al señor **Raúl Alberto Caro, D.N.I. N° 13.306.137 y su grupo familiar**, desadjudicándoles la misma y haciéndolos pasibles de las sanciones previstas en la Ley 3383-K. Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, a la Dirección de Registro Notarial Especial y a la Dirección de Recupero de Fondos, cumplido, archívese. Fdo. Arq. Fernando Berecoechea. Presidente. Arq. Daniel Eduardo Monti Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 18 Mz 02 Pc 15 Plan 80 Viv. Progresivas de la localidad de Charata, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Macarro Francisco DNI N° 11.318.038 y su grupo familiar** declarado, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación.

Abogada Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de 1 DÍA, el siguiente decisorio: RES-2026-392-10-92 "Resistencia, Chaco, miércoles 12 de Agosto de 2026, VISTO… CONSIDERANDO…EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución de Presidencia N° 1371/1980, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Rectifíquese el primer considerando de la Resolución de Directorio N° 638/28/2025 mediante su eliminación y reemplazo por el siguiente texto: "Que, la vivienda identificada como Manzana 103 Parcela 06 del Plan 63 Viviendas FONAVI de la localidad de General Pinedo, Chaco fue adjudicada en venta al **Sr. Omar Héctor López, DNI N° 10.990.148 y a la Sra. Irma Rosa Funes, DNI N° 12.532.324**, con inscripción N° 267196/4, mediante Resolución de Presidencia N° 1525/1979 y ordenada su respectiva escrituración mediante Resolución de Presidencia N° 1371/1980;" Artículo 3°: Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 638/28/2025 mediante su eliminación y reemplazo por el siguiente texto: "Artículo 1°: Déjese sin efecto el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1525/1979 solo con respecto al Sr. Omar Héctor López, DNI N° 10.990.148 y a la Sra. Irma Rosa Funes, DNI N°12.532.324 y, en consecuencia, **desadjudíquesele** al grupo familiar declarado en la inscripción N° 267196/4, la vivienda identificada como Manzana 103 Parcela 06 del Plan 63 Viviendas FONAVI de la localidad de General Pinedo, Chaco, haciéndolos pasibles de la sanción prevista en el artículo 19 de la Ley 3383-K." Artículo 4°: Ratifíquese la Resolución de Directorio N° 638/28/2025 en todo en lo que no hubiera sido objeto de modificación por la presente. Artículo 5°: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, al Registro Notarial Especial y a la Dirección de Recupero de Fondos, cumplido, archívese. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berecoechea. Presidente;

Arq. Daniel Eduardo Monti. Vocal. Citando por el termino de cinco (5) días a los que se crean con derechos, comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización de la vivienda en cuestión.

Abogada Carolina Noelia Aguirre
Asesora Legal

s/c **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Peralta DNI N° 3.565.426**, la siguiente Resolución Nº 0353 de fecha 17/04/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14- 2022-4655/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la Resolución N° 0531/25, en cuanto a numeración del Documento de Identidad se refiere debiendo entenderse que el DNI correcto del Sr. José Peralta es N° 3.565.426. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Orlando Ramón ROMERO** DNI N° 24.280.270., la siguiente Resolución Nº 0274 de fecha 08/04/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2023-2788/AE y del Expte Digital N° E14-1984-122/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Orlando Ramón ROMERO DNI N° 24.280.270, otorgada por Resolución N° 1022/14, sobre la Fracción Oeste, Unidad Proyectada N° 49, Subdivisión Parcela 411, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 405 Has. 02 As., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:28/08 V:02/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCAHACE SABER A **JOSE OSVALDO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32301672, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/09/1988, de 37años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE LESTANI, ARTURO 856 RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO EDUARDO (F) y ORTIZ, MARIA GUILLERMINA (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**DIAZ JOSE OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL Y MULTA**", Expte. Nº28856/2022-1, se ha dictado la Resolución 401 de fecha 25/08/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a JOSE OSVALDO DIAZ DNI nro:32301672 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo .II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178del C.P.P..-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NORBERTO MARTIN GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31112068, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: FRANKLIN 2887 - RESISTENCIA, hijo de FELICIANO TORIBIO GARCIA y VALENTINA VERON, Prontuario Prov. 45876RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GARCIA NORBERTO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21987/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº152/26 de fecha 15/07/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 16/08/2025 juzgados en la causa caratulada: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. Nº 23994/2025-1 (Expte. Policial 23994/2025-1

CC3 130/371-2399-E/2025 - Sumario Policial 683-CSPJ/2025); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NORBERTO MARTÍN GARCÍA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS SIMPLES, EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 119, 3º párrafo, Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto y Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en fecha 15 de agosto del 2025 a horas 15:30 aproximadamente, y posteriormente en fecha 16 de agosto de 2025 a horas 03:00 aproximadamente, ambos en el interior del domicilio sito en Franklin N° 2887, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, en perjuicio de Alexandra Lorena Velazquez, en este Expte. N° 23994/2025-1, caratulado: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N° 09. CON COSTAS...Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.-r

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARÍA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH-, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NELSON EMANUEL PACHECO**, alias "PATI", de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 34.628.050, con 34 años de edad, de estado civil concubinado, empleado temporario en EMPRESA MARFRA, nacido en Santa Sylvina, Chaco, en fecha 16 de Agosto de 1.989, hijo de Luis Orlando Takzuk (v) y de Nélida Francisca Pacheco (f).domiciliado en DONOVAN Y LISANDRO DE LA TORRE-DPTO 3- de esta ciudad, Chaco, en los autos caratulados: "**PACHECO, NELSON EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**"- EXPTE. Nº 2657/2023-3, mediante Interlocutorio Nº 198 dictado el día 23/06/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado PACHECO NLSON EMANUEL en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCEINTOS OCHENTA C/00 ($1.470.680,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $ 98.112)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de PACHECO NELSON EMANUEL, DNI Nº 34.628.050.-" Fdo. Dra.Natalia Yanina Vigistain- Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 26 DE AGOSTO DE 2026.-

Karina Elizabeth López
Secretaria

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARIO ARON BLADIMIR MEZA**, (argentino, soltero, DNI Nº 44.153.783, ladrillero, nacido en Quitilipi el 12 de octubre de 2001 en Quitilipi, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 948 de la localidad de Quitilipi, hijo de Alicia Nora Meza y padre desconocido), en los autos caratulados "**MEZA MARIO ARON BLADIMIR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6278/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 36 de fecha 15/05/2026 y su Resolución rectificatoria Nº 146 de fecha 13/07/2026, ambas dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "....II) Declarar a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO PERSONAL" (art. 14 segundo supuesto de la Ley 23.737), condenando al mismo a la pena de UN MES de prisión de cumplimiento efectivo, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, debiendo abonar el costo de la Pericia Toxicológica practicada por el IMCiF en fecha 26/08/2025 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 46.000.-), intimándoselo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en la causa vinculada Nº 20.269/2025-1. III) Declarar Reincidente por primera vez a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, conforme los antecedentes condenatorios que el mismo registra por Sentencia Nº 12 de fecha 31/03/2022, cuya pena agota en fecha 03/08/2026. IV) Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. 166 inc. 2º 1er. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.P., con abono del tiempo de detención y pena cumplido...." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA- Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 148 de fecha 13/07/26, la cual reza:"... 1) RECTIFICAR el punto IV del FALLO de Sentencia N° 36 de fecha 15 de mayo de 2026, que quedará redactado de la siguiente forma: "Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y CINCO MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta

según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. í66 inc. 2' ler. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.E, con abono del tiempo de detención y pena cumplido." II) INCORPORAR a la Sentencia Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2026, para integración del punto IV) del FALLO de la misma, el punto 1) de la presente resolución. Librar copias necesarias a tal efecto..."...."; FDO: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA-; Dra. Rodriguez Mendoza Rocio -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. 1584/2026-2-C, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- IIDISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- III- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VIPROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VIIORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin ofíciese a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, líbrense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Sindico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIII- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la L.C.Q., Oficiese.- XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.- Presidencia R. Saenz Pena, 26 de agosto de 2026.-

Dra. Ana Elena Perez

Secretaria Provisoria

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL JOAQUIN ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41111327, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/05/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CS 16 PC 14 BARRIO 6 DE FEBRERO; Ó MONTEVIDEO, CASA 18, Bº 28 DE AGOSTO RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ MANUEL CRISPIN y CANTERO CRISTINA MARIA ITATI, Prontuario Prov. 59849CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALVAREZ MANUEL JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 20106/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 179 de fecha 29/06/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) de

los delitos de Robo en grado de Tentativa Agravado por la Participación de un Menor y Robo Simple en Concurso Real, previsto por los arts. 164, 41, 42 y 55 del Código Pena...en la causa principal Nº 1249/2019-1 caratulada "Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo en grado de Tentativa Agravado por la participación de menores" y su agregada por cuerda Nº 37296/2018-1 caratulada "Blanco, Ariel Alcides; Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 72 dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad el 11/05/2026 en el Expte. Nº 2499/2021-1.III.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena única de seis (06) años y cincuenta y un (51) días de prisión efectiva por los delitos cometidos en este Expte. ppal. Nº 1249/2019-1 y en su agregado por cuerda Nº 37296/2018-1 y en el Expte. Nº 2499/2021-1. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Agosto del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:28/08 V:07/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Emiliano José Lestani, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, sito en Av. Paraguay N° 449, 3° Piso, de esta ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ VILLALBA TOLEDO TIAGO MAURICIO S/ SECUESTRO PRENDARIO", Expte. Nº 10260/2025-1-C**, CITESE por edictos a VILLALBA TOLEDO TIAGO MAURICIO, D.N.I. Nº 46.149.282, que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Chaco y Buenos Aires, con más cinco (5) días en razón de la distancia, el término de su intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 340 del CPCC., emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo a percibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente Resistencia, 13 de Julio de 2026.-

María Ofelia Del Valle Camino

Secretaria

E 2-2026-17480-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. EMILIANO JOSE LESTANI, "Juez", Juzgado Civil y Comercial Nº 19, Dispone: CITASE POR EDICTOS, que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de los mayores circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos a la Sra. ANTONIA SILVIA GONZALEZ, D.N.I. Nº 6.572.893, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de Designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio "**GIMENEZ IBIS GRACIELAC/ECHARTE LORENZO Y ANTONIA SILVIA GONZALEZ DE ECHARTE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. 15999/2025-1**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 19, sito en Av. Paraguay 499, Tercer Piso, Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 13 de Agosto de 2026

Torrente, Pablo Sebastián

Secretario Provisorio

E 2-2026-17282-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, 3° Piso, de esta ciudad de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: **"BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ BRUN CABRERA JUNIOR ORLANDO S/ SECUESTRO PRENDARIO", Expte. Nº 2605/2026-1-C**, CITESE por edictos a BRUN CABRERA JUNIOR ORLANDO, D.N.I. Nº 95.045.772, que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del citado, para que en el plazo de cinco (5) días de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia Resistencia, 11 de Agosto de 2026.-

Alonso Andrea Beatriz

Secretaria

E 2-2026-17481-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Nuñez, Emmanuel David Y/o Nuñez, Baltazar s/ Ejecutivo", Expte. Nº 16305/25** cita por edictos a NUÑEZ, EMMANUEL DAVID, DNI: 36.971.858, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 24 de Junio de 2026.

Sergio Javier Doninguez

Secretario

E 2-2026-17598-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

EDICTO: Subastas Judiciales Electrónicas CAMORS HORACIO EDUARDO Martillero Público M.P. N° 506 El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez, Secretaría N° 20, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hace saber por DOS (02) días en los autos caratulados, "SUCESORES DE EMILIO ANTONIO STEFANI C/ DS SERVICIOS SAS Y DELLA SAVIA, ORESTE ALFREDO S/ JUICIO SUMARISIMO", Expte. N° 5596/2022-1-C, que el Martillero Público CAMORS HORACIO EDUARDO, M.P. N° 506, CUIT 20210431757, REMATARÁ: CON BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, bajo la modalidad de SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS (http://subastas.justiciachaco.gov.ar), utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y al mejor postor, el INMUEBLE ubicado en, sito en Av. Juan José Castelli N° 2499, Barrio Villa Mariano Moreno, Resistencia, Departamento San Fernando (10), Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 200, Manzana 98, Parcela 11, identificado como Matrícula Folio Real N° 75938, el cual según acta de constatación de fecha 09/10/2025, SE ENCUENTRA CON OCUPANTES. La subasta electrónica iniciará el día 31/08/2026 a las 09:00 horas y finalizando el 10/09/2026 a las 09:00 horas.. VALOR DE BASE: NOVENTA MILLONES ($90.000.000.-). MONTOS INCREMENTALES: Primer tramo: De 90.000.000 a 100.000.000 millones de pesos, las pujas mínimas serán de 500.000 pesos. Segundo tramo: De 100.000.000 millones de pesos hasta la finalización del evento, las pujas mínimas serán de 300.000 pesos. PAGO: Al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (6%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. Solo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, debiendo el adjudicatario agregar la constancia de pago en el referido sitio web. No se admiten compras en comisión. LAS DEUDAS QUE PUDIEREN EXISTIR SE ENCUENTRAN A CARGO DEL DEMANDADO HASTA LA FECHA DE LA SUBASTA. INFORMES: consultas al Martillero actuante. Celular N° 362 4257713 Email: camorsvendealquila@hotmail.com.

Dra. Nanci E. Duran
Secretaria

E 2-2026-17525-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Ana Karina Yagas, Juez, Dra. Vanina A. Vera, Secretaria, del juzgado Civil y Comercial N° 7, AV. LAPRIDA N° 33 – Torre: 2 Piso: 2 Segundo Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los Autos Caratulados: "**VALLEJOS MONICA C/ SUCESORES DE FLORIANI, RUBEN ANAL Y/O DE SERRANO, NACANORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" **Expte. N° 8432/17, CITESE POR EDICTOS** a los herederos FRANCISCA BALBINA POZZAGLIO, DNI N° 2.592.164, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presenta causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio -art. 321 del C.P.C.C.-…. Fdo. Dra. Ana Karina Yagas, juez, JUEZ.- Resistencia, 8 de Junio de 2026.

Vanesa I. Zampedri
Abogada – Secretaria

E 2-2026-16579-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Perla Mariela Alonso, Juez, Secretaría Autorizante, del Juzgado de Niñez y Adolescencia y Familia, sito en Av. Mitre Nº 350, de esta Ciudad, cítese al Sr. ACOSTA, FABIO ISMAEL, D.N.I. Nº 38.880.125, con domicilio laboral en Chile Nº 520 (Comisaría Local), General José de San Martín, Chaco, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos. En los autos caratulados: **"RUIZ DIAZ, FLORENCIA ABIGAIL EN NOMBRE Y REP. HIJO: A.; F.N. C/ ACOSTA, FABIO ISMAEL S/ ALIMENTOS" EXPTE N.º 794/2026-5-M.** Gral. José de San Martín, Chaco, 04 de agosto de 2.026.

Gabriel Sebastián Dure
Secretario

E 2-2026-16806-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 13, sito en calle Güemes nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa en los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Castillo, Eduardo Luis s/ Ejecutivo"**, **Expte. Nº 4077/25** cita por edictos a CASTILLO, EDUARDO LUIS, DNI: 30.484.056, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 24 de junio de 2026.

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-17602-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°28, a cargo del Dr. Pedro Manuel Crespo, Secretaría N°55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA; en el marco de los autos caratulados "**FERNANDEZ,**

SANDRA DANIELA c/ BANCO COLUMBIA SA s/ SUMARISIMO" (Expte. N°4880/2018), de conformidad a lo dispuesto mediante resolución de fecha 8/07/2026, cita a aquellas personas que pudieran considerarse con vocación hereditaria respecto de Sandra Daniela Fernández, DNI: 36.245.039, para que, en el plazo de 10 días, comparezcan a las actuaciones y ejerzan sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de continuar el trámite de autos. El presente edicto deberá ser publicado por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Buenos Aires, 20 de agosto de 2026.

Dr. Damian Bruno Pablo
Secretario

E 2-2026-17639-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N 33, Torre II, Primer Piso, secretaria de la actuante. Proveyendo el escrito digital presentado por la Dra. Acevedo: Atento a lo manifestado, cítese por Edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos del Sr. TEODORO ROMUALDO ACEVEDO, con último domicilio real conocido en calle Ayacucho Nº 4925, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes…en los autos caratulados: **"ACEVEDO, HORACIO DANIEL C/ GUTIERREZ, MARIANO CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. Nº 5443/2024-1-C.** Resistencia, Chaco, 19 de Agosto de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-17647-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"ESCOBAR, SERGIO OSCAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. Nº 10561/2026-1-C**, en fecha 24/08/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. ESCOBAR, SERGIO OSCAR, DNI Nº 24.181.266.- CUIT Nº 23-24181266-9, argentino, mayor de edad, empleado del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLGIA de la Provincia del Chaco, con domicilio real en Bº Hipólito Yrigoyen Chacra 204, Mz. 67-0027 1 P-3.- Interviene como Síndico el C.P. CARBALLA, MARIO ROBERTO, con domicilio en Av. Mac Lean Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp Nº: 3624-612254.- VI.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VII.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VIII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º).- XVIII.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de octubre de 2026.- XIX.- FIJAR el 25 de noviembre de 2026 como fecha hasta en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 1º de abril de 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 24 de agosto de 2026.

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026-17802-AE **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

FE DE ERRATAS: Habiéndose advertido errores en la publicación por dos (2) días del edicto librado en autos "P. M. D. c/ SUCESORES DE P. J. C. y Otros ACCIONES DE FILIACIÓN (IMPUGNACION y RECLAMACION)" Expte N° 4093/2023, efectuadas en las ediciones Nº 11.423 de fecha 12/08/2026, y 11.424 de fecha 14/08/2026, se procede a subsanar los mismos, publicándose el texto correcto, por dos veces en las ediciones Nº 11.428 de fecha 26/08/2026, y Nº 11.429 de fecha 28/08/2026.----

****

EDICTO: La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos de la Dra. Guillermina L. SOSA - Jueza, Secretaría Única, sito en calle Figueroa Alcorta Nº 90, Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia, en los autos caratulados: "**P., M. D. c/ SUCESORES DE P., J. C. y Otros ACCIONES DE FILIACIÓN (IMPUGNACION y RECLAMACION)" Expte N° 4093/2023**, cita y emplaza a Cynthia Nerina PAREDES DNI 29.767.533, a fin de que comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y cctes. del C.Pr. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Comodoro Rivadavia, … Julio 2026.

Rosa Yanina Salazar
Secretaria de Refuerzo

s/c **E:26/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 194/26 – S.A.E.S. – RESISTENCIA.

1. **Sec. Nº 104.268:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Astra, color gris, dominio CZB938, motor marca Chevrolet Nº NK0004I18 y chasis marca Chevrolet Nº 9BG--------318336, ambas numeraciones grabadas sobre bases debajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:26/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RODRIGO EDUARDO AVALO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44470872, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2002, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CRUZ ROJA) MZ 11, PC6-oPASAJE SANTA FE, CS 116 (BO CAMALOTE) RESISTENCIA, hijo de AVALO, RAMON ALFREDO y ROMERO, SANDRA MARIELA, Prontuario Prov. 54478RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AVALORODRIGO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9387/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº72DEL31/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ávalos, Rodrigo Eduardo s/ Robo con Arma en Grado de Tentativa", Expte. Nº30992/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Rodrigo EduardoÁvalos, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del Código Penal) del delito de "Robo con Arma en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 166, inc. 2, primer supuesto y art. 42 ambos del Código Penal; en esta causa Nº 30992/2025-1, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 18/10/2025, en perjuicio de José Alfredo Fava. Con costas. II) Declarar al condenado Rodrigo Eduardo Ávalos, reincidente por primera vez, por no haber transcurrido los plazos previstos en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: : KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 21 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO"**, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" RESOLUCION Nº 173.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notificársele la libertad conforme oficio Nº 573 de fecha 28/04/26 -mismo domicilio ya fijado en el presente-. Que, habiéndose citado al mismo y no ser posible se ordeno la conducción informando la autoridad Policial a or. 109 que por entrevistas con los vecinos, el nombrado se encontraría en situación de calle regresando pocas veces a su domicilio. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 18398, fecha de carga 2026-07-03, fecha de impresión 03-07-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabián Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2º) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2026.

Dra. Rocio Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FLORES MARCELO ALBERTO**, D.N.I. Nº 27.435.269,

Cel. Nº 364 4724053 apodado "MATAMBRE", 47 años, Soltero, Guinchero, Argentino, nacido en SAN BERNARDO, CHACO, el 14/05/1979, domiciliado en LOTE 13 PEÑAROL de la localidad de Tres Isletas, Chaco, POSEE antecedentes penales, hijo de ENRIQUEZ EVA OLINDA (V) y de FLORES JUAN CARLOS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado FLORES MARCELO ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES", PREVISTO EN EL ART 89 DEL CP, a sufrir la pena de DOS MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan Jose Castelli, 20 de Agosto de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO LUIS LUQUE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672392, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/2005, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SAN CARLOS 2 0 Lote 296, Atras de las 110 Viviendas BARRANQUERAS, hijo de LUIS camilo LUQUE (V) y Cecilia ERICA SAUCEDO (v) , Prontuario Prov. 56772-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LUQUE LAUTARO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 21206/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 150 de fecha 03.07.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Lautaro Luis Luque, ya filiado, a la pena de ocho (8) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de "Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género" (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23/11/2024... II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 139/24 del 03/10/24 dictada por este Juzgado Correccional Nº 1, imponiéndole la pena única de tres (3) años de prisión efectiva, por la comisión de los delitos de Amenazas con armas en contexto de violencia de género; Lesiones leves calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género y Amenazas simples todo en concurso real y en el marco de la ley 26485; Amenazas simples en contexto de violencia de género en el marco de la ley 26485 (arts. 149 bis 1º párrafo 2º supuesto en el marco de la ley 26485; 89 en funcion del 92 y 80 inc 1° y 11°, 89 en funcion del 92 y 80 inc 1°, 149 bis 1º parrafo 1º supuesto y 55; 149 bis 1º párrafo 1º supuesto todos del Código Penal) del registro de la causa ; y en esta causa por los delitos de Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (arts. 92 en función del 80 inciso 1 y 11 del Código Penal en el marco de la ley 26485); por los hechos investigados en las causas 19361/2024-1, 734/2024-1 y 10719/2024-1 de este Juzgado Correccional 1 acaecidos en fechas 13/06/24; 15/01/24 y 16/04/24 Fdo.: MORANDO SILVANA - DNI: 27410427 (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 24 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:26/08 V:04/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER - JUEZ. JUZ. DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 – Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA GISELA AYALA, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BONFANTI AÜAD, LAURA ISABEL C/RIVAS, JULIO SEBASTIAN S/EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. N° 4192/2025-1-M**, CITANDO Y EMPLAZANDO por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial al Sr. JULIO SEBASTIAN RIVAS, DNI N° 30.959.535, para que en el término de CINCO (5) días, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.-Se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Laura Bonfanti Aüad y/o quien esta designe con facultades de ley.- Resistencia, 13 de agosto de 2026.

Daniela Gisela Ayala
Secretaria

E 2-2026-17026-AE **E:24/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO GABRIEL (A) ZURDO REYES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30791964, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/ A, con domicilio en: AV. ALVEAR 5210 BO CACUI -ó- BO NUEVA ESPERANZA FONTANA, hijo de REYES, RAMON ANSELMO y SILVA, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 38062CF, en los autos caratulados "**REYES PABLO GABRIEL (A) ZURDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 18193/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148 de

fecha 05.06.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pablo Gabriel Reyes, ya filiado, a la pena de dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Desobediencia Judicial - dos hechos- en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 239 del CP, en función del art. 55 del Codigo Penal, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1...II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a mediante Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 dictada por este mismo Tribunal en Expte. Nº 325/2025-1 caratulado: "Reyes, Pablo Gabriel s/ Amenazas Simples -dos hecos- en Concurso Real", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal).III) Condenar a Pablo Gabriel Reyes a la pena única de un (1) año y dos (2) meses de pris ión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de un (1) año de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenzas Simples -dos hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial -dos hechos-" previstos y reprimidos en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y art. 239, todos en función del art. 55 del CP", por los hechos cometidos en la presente causa Nº 7947/2026-1 en fecha 15 y 18 del mes de enero del año 2026 y el de la Sentencia Nº 233 de fecha 23/12/2025 del Expte. Nº 325/2025-1, registro de éste mismo Tribunal...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) VALLE NATALIA ANABEL - (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 7 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUSTAVO MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 40.583.015, con 31 años de edad, de estado civil soltero, desempleado, domiciliado en calle Las Torcazas Nº 345 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en fecha 24 de febrero de 1.995, hijo de Ramón Oscar Sosa (v) y de Santa Margarita Sánchez (f).- en la causa caratulada: "**SANCHEZ, GUSTAVO MATIAS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº 533/2025-3, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 07/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". 1º) CONDENAR a GUSTAVO MATIAS SANCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE - DRA. NUÑEZ NATALIA -SECRETARIA- CÁMARA EN LO CRIMINAL .- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN

ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MILTON RAMON SOSA**, de nacionalidad argentina con 22 años de edad, estado civil soltero, ayudante de albañil, D.N.I. N° 43.347.294, domiciliado en Barrio las cloacas, Quinta 53 de Villa Angela, nacido en Coronel Du Graty, en fecha 05/11/2001, hijo de Juan Dario Carabaja1 y de Viviana Sosa, en la causa caratulada: "**SOSA MILTON RAMON / LESIONES LEVES AGRAVADAS**" EXPTE Nº 3872/2023,mediante Interlocutorio Nº258 dictado el día 18/08/2026 se RESOLVIÓ: ""1º) REGULAR los HONORARIOS del Dr. OSMAR ALFREDO MAIDANA PERON M.P. 6783, como Defensor Particular del condenado SOSA MILTON RAMON en esta instancia, en la SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE - $2.041.520,00 (EQUIVALENTE EN PESOS a VEINTE UMAS: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $102.076)), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de SOSA MILTON RAMON, D.N.I. N° 43.347.294.-. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 18 de agosto de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA,HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTIN ELADIO DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43695661, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Geraldi Donato Nº 2.635, Barrio Barberán, Resistencia, hijo de DE LA FUENTE, ELADIO y VERON, NILDA, Prontuario Prov. 59823-CF, en los autos "DE LA FUENTEMARTINELADIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte.Nº15716/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº95 del 14/5/2026dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS**", Expte. Nº19553/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARTÍN ELADIODELAFUENTE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -VARIOS HECHOS- (art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en orden al hecho cometido en fecha 23 de junio de2025,entre las 07:00 y las 08:00 horas estimativamente, en la habitación del domicilio sito en calle La Paz y GuiachinoNº1125 del Barrio Primavera de la ciudad de Resistencia Chaco. Asimismo, entre el 18 de agosto del 2024 y hasta el 22 junio del año 2025, en una habitación del mismo domicilio mencionado, en horarios de la madrugada. Por último, en fechas no determinadas con exactitud, pero entre los meses de agosto del año 2023 y hasta el 18 de agosto del año2024 inclusive, en horas de la mañana, en el domicilio sito en calle Geraldi Donato Nº 2635 del Barrio Barberan de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la menor M.G.J.A., en este Expte. N° 19553/2025-1, caratulado: "DE LA FUENTE, MARTIN ELADIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADOS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones N°15 de Resistencia - Chaco. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día:04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS ASENTAMIENTO LA BAJADITA -ó- GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS) -ó- DON ORIONE 5220 (BARRANQUERAS) FONTANA, hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA (V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA**

-CONDICIONAL", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza:"...Nº392-Resistencia, 20 de Agosto del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO :... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a HERNAN FEDERICO CABRAL DNI nro: 36020298, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III)NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P..- IV)AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos(CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.- Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 20 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:21/08 V:31/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVÁN, DNI: 30626366, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, de Primera instancia de Villa Ángela, hace saber en los autos **"GAUNA, ROGELIO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE Nº 586/2026-3-C.** Secretaría cargo de la Dra. SLANAC ERICA ALBERTINA, DNI:27129570, ubicado en Lavalle232, primer piso. 1º) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GAUNA, ROGELIO ALCIDES, argentino, con D.N.I. Nº17.264.178,CUITNº20-17264178-5, domiciliado realmente en calle Urquiza Nº553 de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco.2º) DESIGNAR como Síndico para la presente causa a los Contadores Públicos: JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 43, Piso Oficina Nº 3 como Síndico titular, 3º) FIJASE la fecha del 06/08/2026, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico (Art. 32 Ley 24.522). 4º) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los Arts. 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuarla a su costa, dentro del término de tres (3) días de aceptado el cargo por el Síndico que resulte designado, bajo apercibimiento de la sanción dispuesta porelart.30delamencionadaley. 5º)HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y por el modo establecido en el Art. 34 de la ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 6º) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 24/09/2026, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones del art. 33 y35 del citado cuerpo legal. 7º) De conformidad a lo establecido en el art. 39 de la ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 27/11/2026. 8º) HACER SABER asimismo que los deudores deberán presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 9º) FIJAR la fecha del 07 de JUNIO del año 2027 alas9:30 hs., para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45, inc. 5º párrafo de la ley concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6º párrafo de dicho artículo… Conste, Secretaría. Proveyendo la presentación que antecede, habiéndose dilatado la publicación de edictos dispuesta por el artículo 27 de la LCQ(en el caso se ha librado los Edictos el día 14/07/2026, y los mismos han sido publicados recién en fecha 24/07/2026), y dado que dicha circunstancia debe ser subsanada a fin de evitar futuras nulidad procesales, PRORROGUESE el plazo fijado-06 de Agosto de 2026- para la presentación de los pedidos de verificación de créditos al Síndico hasta el día 4/09/2026 …RESUELV: 1)DEJAR SIN EFECTO las fechas dispuestas en la resolución de fecha 11/06/2026. 2) HACER SABER que el Informe Individual y el Informe General de los créditos deberán ser presentados por el Síndico hasta el 20 de OCTUBRE de 2026 y 02 de FEBRERO de 2027 respectivamente, y en la forma dispuesta en la resolución de apertura del concurso. 3) FIJAR la fecha del día 08 de JULIO de 2027a las 9.30 horas para la celebración de la audiencia informativa, la que se efectuará de no darse el supuesto del último párrafo del art. 45 de la Ley Concursal. 4) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el 16 de NOVIEMBRE de 2026 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 de la Ley Concursal) y hasta el 10 de MARZO de 2027 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art. 42 de la Ley Concursal). NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma: 05/08/2026 FECHA PUBLICACION: 05/08/2026 09:04 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 02-VILLA ANGELA CVE: IURE-52e6034 ENLACE VALIDACION: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar.- Publíquese por 5 días. Villa Ángela, Chaco, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Érica A. Slanak

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16778-AE **E:19/08 V:28/08/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **MIGUEL**

MADARIAGA (D.N.I. Nº 20.968.745, argentino, soltero, sin instrucción (analfabeto), jornalero (albañil), nacido en Quitilipi el 04/12/1969, domiciliado en calle 30 entre 9 y 11 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de María Gimenez y de Claudio Madariaga), en los autos caratulados "**MADARIAGA MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 7497/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 63 de fecha 16/06/2026, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) Condenando a Miguel Madariaga, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, del C.P.), a la pena de seis (06) años y seis (06) meses de prisión de ejecución efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO:LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALO EMANUEL SENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36116733, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/08/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE SAN LORENZO 3600 BARRIO EX CAMPO DE TIRO; RESISTENCIA, hijo de SENA, LUIS ANGEL (F) y BARRIOS, NANCY ELIZABETH BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 50213 RH, Prontuario Nac. U2553905, en los autos "**SENA GONZALO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº9632/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº47 DEL 27/3/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Expte. Nº22892/2025-1 caratulado: "SENA, GONZALO EMANUEL S/ ROBO CON ARMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a GONZALO EMANUEL SENA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO ACREDITARSE EN CONCURSO REAL CON PRIVACIÓN ILEGITIMAMENTE DE LA LIBERTAD (Art. 166 Inc 2º último Supuesto y Art. 142 Inc. 1º Primer Supuesto, todo en función del Art. y Art. 45, todos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorías legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 10/08/2025 en perjuicio de Rodrigo Santiago Rigonatto. II) DECLARAR a GONZALO EMANUEL SENA, conforme a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal, REINCIDENTE por SEGUNDA VEZ, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos... Fdo.: JULIETA NOEMÍ DANSEY, JUEZA; GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR, SECRETARIO, CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADRIAN ALCIDES LACONCEPCION**, (D.N.I Nº 31.699.194, alias "CHARLI", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en Barrio Independencia, Av. San Martín, Calle Santa Fe, Chacra 41, MZ 10, PC 16, Fontana, nacido en Fontana el día 18/08/1985, ha cursado estudios primarios completo, hijo de y de Honorario La Concepción y de Natividad de La Concepción. Último Informe U.E.R. Nº O7377436 de fecha 17/06/2026, del que surge que el nombrado no registra antecedentes penales condenatorios computables), en los autos caratulados "**LACONCEPCION ADRIAN ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 20042/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 142/26 de fecha 26.06.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Adrián Alcides La Concepción, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de abuso sexual simple en concurso real con el de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todo ello agravado por el vínculo, de conformidad a lo establecido en el artículo 119, primer párrafo, en función con el cuarto párrafo, inciso B, y artículo 119, tercer párrafo en función con el 119, cuarto párrafo, inciso B, y artículos 42 y 55, todo ello del Código Penal, a la pena de 5 años y 4 meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P....Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA - (JUEZ/A DE CAMARA) - SARGENTI LUCA FEDERICO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Agosto del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:19/08 V:28/08/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

FRUTIHORTICOLA SERGIO S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Resistencia, en los autos: **"FRUTIHORTICOLA SERGIO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social",** Expte N° Nº E-3-2026-42295-AE, se hace saber por un día que conforme a contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 2026 , integrada por los socios Sabadini Sergio Enrique, Argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 24/12/1973, DNI Nº 23.321.293, CUIT N° 20-23321293-9, con domicilio en Eva Duarte S/N de la Ciudad de Margarita Belén Provincia del Chaco y Sabadini Loudet José Ignacio, Argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 22/06/2005, DNI Nº 45.648.890, CUIT N° 20-45648890-1, con domicilio en Eva Duarte S/N de la Ciudad de Margarita Belén Provincia del Chaco, deciden constituir una sociedad con Denominación: FRUTIHORTICOLA SERGIO S.R.L con Sede Social: Arturo Illia N° 1.371, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco . DURACIÓN. El término de duración queda fijado en: noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) La comercialización por mayor y menor por cuenta propia o de terceros de frutas, hortalizas, verduras y todo tipo de producción extraído o cosechado del suelo ya sea en el mismo estado natural o con algún valor agregado. b) Importación y Exportación de frutas, hortalizas, verduras y productos alimenticios. c) Prestación de Servicios de transporte de cargas en general y los productos mencionados en los incisos anteriores, CAPITAL. "El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($ 1.900.000,00) representado por MIL (1.900) cuotas sociales de valor pesos UN MIL ($ 1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: SABADINI SERGIO ENRIQUE suscribe UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425) cuotas, por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($1.425.000) ; SABADINI LOUDET JOSE IGNACIO suscribe CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) cuotas, por PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($475.000), CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Designar SOCIO GERENTE al Sr. Sabadini Sergio Enrique, CUIT Nº 20-23321293-9 y GERENTE SUPLENTE al Sr. Sabadini Loudet José Ignacio, CUIT N° 20-45648890-1, quien acepta el cargo que le ha sido conferido por tiempo indeterminado. Resistencia,21 de agosto de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Subinspectora IGPJ y RPC

E 2-2026-17743-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

JHS FORESTALES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**JHS FORESTALES S.A.S."S/ Inscripción de Contrato Social – MODALIDAD 24 HORAS, Expediente Número E 3-2026-58814-Ae**, "Se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 12/02/2026, entre los Señores: el Sr. STANCOFF JAVIER HERNAN, D.N.I. N° 28.316.381, C.U.I.T. N° 20- 28316381-5, de nacionalidad Argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 25 de agosto de 1980, con Domicilio Real en GRAL. JONES Y SOBRAL S/N - LAS BREÑAS - NUEVE DE JULIO - CHACO, de Estado Civil Soltero, decide por su propia voluntad la constitución de una sociedad por ACCIONES SIMPLIFICADAS que girará bajo la Denominación "JHS FORESTALES S.A.S." y tiene su DOMICILIO LEGAL en GRAL. JONES Y SOBRAL S/N - LAS BREÑAS - NUEVE DE JULIO - CHACO. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades en la venta, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de: a) Comercialización de productos forestales: La producción, elaboración, acopio, fraccionamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de carbón vegetal, leña y productos forestales en general, tales como madera en rollo, madera aserrada, postes, tablas, tirantes y demás derivados forestales. b) Servicios forestales complementarios: La explotación, extracción, tala, poda, raleo, procesamiento e industrialización primaria de productos forestales propios o de terceros. c) Servicios agrícolas: La prestación de servicios agrícolas en general, incluyendo preparación de suelos, arado, rastreo, siembra, fumigación, fertilización, pulverización, cosecha, trilla, enfardado y toda otra actividad vinculada a la producción agropecuaria. d) Mecánica agrícola: La prestación de servicios de mecánica agrícola y reparación de maquinarias rurales, tractores, cosechadoras, implementos agrícolas y equipos vinculados al sector agropecuario y forestal, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, provisión y colocación de repuestos. e) Compraventa de insumos y maquinarias: La compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos, insumos agrícolas y forestales, lubricantes y todo otro producto relacionado con su actividad. f) Transporte y logística: El transporte de cargas generales, productos agrícolas y forestales, propios o de terceros, y la prestación de servicios logísticos vinculados a su objeto principal. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días treinta de junio de cada año. CAPITAL SOCIAL:El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1.000

acciones DE IGUAL VALOR NOMINAL a razón de PESOS MIL $1.000 cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente, el Sr. STANCOFF JAVIER HERNAN, D.N.I. N° 28.316.381, ha suscripto mil (1.000) acciones por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) siendo este el 100% del capital social. El capital es integrado por el socio en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables.-El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de un Socio ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL, el Sr. STANCOFF JAVIER HERNAN, D.N.I. N° 28.316.381, C.U.I.T. N° 20- 28316381-5, de nacionalidad Argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 25 de agosto de 1980, con Domicilio Real en GRAL. JONES Y SOBRAL S/N - LAS BREÑAS - NUEVE DE JULIO - CHACO, de Estado Civil Soltero, el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, será ocupado por el Sr. STANCOFF JORGE JOSÉ ANTONIO; D.N.I. N° 24.751.719, C.U.I.T. N° 20-24751719-8, de nacionalidad Argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 05 de julio de 1975, con Domicilio Real en ESQUIU 1350 - LAS BREÑAS - NUEVE DE JULIO - CHACO, de Estado Civil Soltero, quienes permanecerán en su cargo por el plazo de 3 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17803-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

ALGODONERA PINEDO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte **E3-2026-58648-AE** caratulado **ALGODONERA PINEDO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea Nº 09 del 29 de Abril del 2024 y Actas de Directorio Nº 6 y Nº 10 de distribución de cargos del día 30/04/2024 y 16/06/2026 respectivamente; se ha decidido que el Directorio ALGODONERA PINEDO S.A., estará compuesto por: Directora Titular-Presidente: Moschen Danisa Milena, DNI 28.995.724, CUIT 27-28995724-9; argentina, soltera, arquitecta, domicilio en LUCAS FUNES 656 - RECONQUISTA SANTA FE; Director Suplente: Demonte Juan Pablo, DNI Nº 33.855.669, CUIT Nº 20-33855669-2, casado, profesión Lic. En Administración de Empresas, domicilio en calle CATAMARCA Nº 347 - Bº LA ROZADA – CORRIENTES; Sindicatura: Sindico Titular: Sosa Miguel Sebastián, DNI Nº 27.736.521, CUIT 23-27736521-9, casado, de profesión Contador Público, domicilio en calle AGUSTIN PEDRO JUSTO 19 - GOYA – CORRIENTES; Sindico Suplente: Lertora Juan Esteban, DNI 34.654.978, CUIT 27-34654978-0, soltero, Contador Público, domiciliado en calle CHACO Nº 1251 Bº CAMBA CUA - CORRIENTES CAPITAL; con una duración en sus cargos por 3 años con una duración por 3 ejercicios. Resistencia, Chaco, 25 de agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17891-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

FÉNIX COMERCIAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**FÉNIX COMERCIAL S.R.L." S/ Inscripción de Contrato Social – MODALIDAD 24 HORA**S, Expediente Número ID ------, "Se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 13/02/2026, entre los Señores: el Señor FLORES MARTINEZ, NICOLAS ALBERTO, D.N.I. N° 36.450.141, C.U.I.T. N° 20-36450141-3, argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 25 de Marzo de 1991, con Domicilio Real en REMEDIOS DE ESCALADA S/N - MACHAGAI - 25 DE MAYO - CHACO, de Estado Civil Soltero, y el Sra. PARED, FABIANA ALEJANDRA D.N.I. N° 37.262.320 CUIT N° 27-37262320-4, argentina, de Profesión Comerciante, nacida el 11 de Junio de 1993, de Estado Civil Soltera, con domicilio real en REMEDIOS DE ESCALADA S/N - MACHAGAI - 25 DE MAYO - CHACO deciden la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "FÉNIX COMERCIAL S.R.L." y tiene su DOMICILIO LEGAL en REMEDIOS DE ESCALADA S/N - MACHAGAI - 25 DE MAYO - CHACO. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades en la venta, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de a) Industrial y Comercial: La elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas. La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización por mayor y menor de todo tipo de mercaderías, productos alimenticios, bebidas, artículos de consumo masivo, productos de almacén, limpieza, bazar, perfumería y similares. b) Gastronómica y de Servicios de Catering: La elaboración, producción y venta de comidas elaboradas y semielaboradas; explotación de servicios gastronómicos; prestación de servicios de catering integral para eventos públicos y privados; explotación de bares, confiterías, restaurantes, pubs, pool, boliches bailables y similares, incluyendo la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, shows en vivo y espectáculos. c) Organización de Eventos: La organización, producción y realización de eventos sociales, culturales, deportivos y empresariales; alquiler de salones, mobiliario (mesas, sillas y afines), vajilla y equipamiento; servicios de lunch; alquiler y operación de equipos de sonido e iluminación; contratación de espectáculos artísticos. d) Servicios Generales: Servicios de limpieza y

mantenimiento en general, incluyendo limpieza y mantenimiento vehicular. e) Transporte: La prestación de servicios de transporte de cargas generales, fletes y logística, con vehículos propios o de terceros, incluyendo camionetas, camiones y acoplados. f) Participación en Eventos y Ferias: La instalación y explotación de stands, puestos de venta y servicios gastronómicos en eventos, exposiciones, ferias, competencias deportivas y encuentros culturales.La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto principal, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten accesorios, complementarios o necesarios para el cumplimiento de su objeto social. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días treinta y uno de octubre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000) divididos en 1000 (MIL) cuotas de pesos MIL ($1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: a) El Sr. FLORES MARTINEZ NICOLAS ALBERTO, NOVECIENTOS (900) cuotas, por la suma de pesos NOVECIENTOS MIL ($900.000); y b) la Sra. PARED FABIANA ALEJANDRA, CIEN (100) cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL ($100.000). El capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, quedando restante el setenta y cinco por ciento (75%), comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de un Socio Gerente: FLORES MARTINEZ, NICOLAS ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-36450141-3, cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, y la cual fue designada en una primera asamblea de socios. Resistencia 25 de agosto de 2025.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17939-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

DFI HERMANOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**DFI HERMANOS S.R.L." S/ Inscripción de Contrato Social – MODALIDAD 24 HORAS, Expediente Número E-3-2026 58821-Ae**, se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 13/02/2026, entre los Señores: el Señor LIVA, SERGIO RAMÓN, N° 35.685.926 CUIT N° 20-35685926-0, argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 29 de enero de 1991, con Domicilio Real en Almirante Brown S/N 0 - Presidencia de la Plaza - Chaco, de estado civil Soltero, por un lado, y el señor RODRÍGUEZ FERNANDO NICOLAS, D.N.I. N° 36.368.088, C.U.I.T. N° 20-36368088-8, argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 20 de diciembre de 1991, con Domicilio Real en CERRITO 2620 1 G - CORRIENTES - CORRIENTES CAPITAL - CORRIENTES, de estado civil Soltero deciden la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "DFI HERMANOS S.R.L" y tiene su DOMICILIO LEGAL en PARCELA 100 CIRCUNSCRIPCIÓN I SECCIÓN "C" - PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias y Forestales: Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales. Cría, invernada, mestización, cruza y engorde de ganado, así como la tramitación, adquisición y titularidad de marcas y señales. Producción, extracción, procesamiento, acopio y comercialización de productos forestales, madera y leña, incluyendo la provisión de materias primas a plantas industriales. B) Madereras y Aserradero: Explotación de establecimientos de aserradero. Compra, venta, importación, exportación, acopio, distribución y comercialización de maderas en todas sus formas. Fabricación, elaboración, diseño, compra y venta de muebles, artículos de madera y sus derivados. C) Metalúrgicas e Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos para la fabricación, elaboración, transformación, ensamble, reparación, compra y venta de productos metálicos. Construcción, diseño y comercialización de artículos y estructuras rurales tales como tranqueras, portones, cargaderos, varillas, postes y afines. D) Servicios Rurales: Prestación de servicios de apoyo agrícola, ganadero y forestal, incluyendo limpieza de campos, desmonte, acondicionamiento de tierras y todo tipo de servicios de mantenimiento para la explotación rural. E) Transporte y Logística: Transporte de cargas en general, fletes y acarreos de mercaderías, maquinarias, productos y subproductos propios o de terceros. Adquisición, explotación, administración y mantenimiento de flotas de vehículos de carga automotor. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto principal y conexos que sean necesarios para su cumplimiento, incluyendo la participación en otras sociedades con objeto igual o similar. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días treinta de junio de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000) divididos en 1000 (MIL) cuotas de pesos MIL ($1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: a) El señor LIVA SERGIO RAMÓN, QUINIENTAS (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($500.000); b) y el Señor RODRÍGUEZ FERNANDO NICOLAS, QUINIENTAS (500) cuotas por la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($500.000). El capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, quedando restante el setenta y cinco por ciento (75%), comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a

cargo de un Socio Gerente: LIVA SERGIO RAMÓN, CUIT N° 20-35685926-0, cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, y la cual fue designada en una primera asamblea de socios. Resistencia 25 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17941-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

SONRIE DENTAL GROUP S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, **Expte Nº E3-2026-65648-AE** en autos caratulados "**SONRIE DENTAL GROUP S.A.S. S./ Inscripción de Cesión de Acciones** ", se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Acciones de fecha 03 de Julio del 2026 y Acta de Reunión Nº 12 de fecha 06/07/2026 , entre la Sra. Cordero Holtz Pamela Natali, quien cede y transfiere al Sr. Montgaillard Juan Ignacio, setenta (70) ACCIONES de Pesos Mil ($1.000) de valor nominal cada uno de ellas que representan el 14% Catorce por ciento de la participación social y el Socio Cordero Holtz Facundo Gonzalo cede y transfiere al Sr. Montgaillard Juan Ignacio sesenta 60 (sesenta) acciones de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una de ellas que representa el 12% doce por ciento de la participación social, la totalidad del capital que posee , es decir, ambos cedentes ceden y transfieren, ciento treinta (130) Acciones de Pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una de ellas, que representan el VENTISEIS POR CIENTO (26%) de la participación social de la Sociedad SONRIE DENTAL GROUP S.A.S CUIT 30-71832390-4, INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA Nº 1140, Acta N° 160, Folios 2560/2572, Tomo I, Año 2023, Resolución N° 1160 de fecha 25 de Agosto del 2023, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, con sede social en calle Echeverría 121 Primer Piso de la Ciudad de Resistencia-Chaco. En consecuencia, de ello se modificará Clausula Octava y Cláusula Transitoria cuarta del Contrato Social, lo que quedarán redactados de la siguiente manera, Clausula 8°: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase ordinarias, nominativas y no endosables, corresponde a los otorgantes, Cordero Holtz Pamela Natali la cantidad de 250 acciones y Montgaillard Juan Ignacio la cantidad de 250 acciones. Cláusula Transitoria 4º: DECLARACION JURADA DE ORIGEN DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Sra. Cordero Holtz Pamela Natali, con Documento Nacional de Identidad N° 34947759, CUIT Nº 27-34947759-4, Argentina, domiciliada en José Hernández 3455– Resistencia, Provincia del Chaco, constituye a los efectos de este contrato, domicilio especial en Echeverría 121 1º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% y el Sr. Montgaillard Juan Ignacio, con Documento Nacional de Identidad N° 35175334, CUIT Nº 20-35175334-0, argentino, domiciliado en José Hernández 3455 – Resistencia, Provincia del Chaco, Manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. Resistencia, Chaco, 25 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17962-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

NEGOCIO DE CARNES S.A.S.

EDICTO: Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados **NEGOCIO DE CARNES S.A.S. S./ Inscripción de Contrato Social - Expte** E3-2026-60416-AE, se hace saber por un día que conforme al Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 23/07/2026, los señores ARIEL EDUARDO DESPO, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.887.226, CUIT Nº: 20-31887226-1, soltero, comerciante, nacido el día 09 de Diciembre de 1.985, y la Sra. PATRICIA BEATRIZ SOSA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 30.626.320, CUIT Nº 27-30626320-5, soltera, comerciante, nacida el día 13 de Junio de 1.984, ambos con domicilio en Liniers Nº150 de la ciudad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que girará bajo la denominación: "NEGOCIO DE CARNES S.A.S". Sede Social: Liniers Nº 150, de la ciudad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, Provincia del Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de 50 años, contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, faena, elaboración, desposte, fraccionamiento, envasado, distribución, consignación, importación, exportación, representación, comisión y comercialización, tanto mayorista como minorista, de carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, aviares, pescados y demás productos cárnicos y sus derivados, frescos, congelados, refrigerados, elaborados o industrializados. Asimismo, podrá comercializar embutidos, fiambres, chacinados, achuras, productos alimenticios, lácteos, bebidas, productos de almacén, congelados, carbón, leña, hielo, condimentos, aderezos, artículos de limpieza, utensilios y todo otro producto relacionado con la actividad gastronómica y alimenticia. Podrá además realizar servicios de transporte, logística, almacenamiento, conservación en cámaras frigoríficas, distribución y reparto de mercaderías propias o de terceros; explotar locales comerciales, carnicerías, supermercados, minimercados, autoservicios y franquicias; participar en licitaciones públicas o privadas; celebrar contratos de representación, distribución y concesión; adquirir, vender, alquilar y administrar bienes muebles e inmuebles vinculados a su objeto. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, ya sea en el país o en el extranjero, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles registrables. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), el cual será dividido en Mil (1.000) acciones de valor nominal PESOS CINCO MIL ($5.000,00) cada una. Cada una de las acciones equivale a un voto. Los accionistas constituyentes han suscripto Mil (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), capital que se encuentra suscripto en su totalidad, el que se integra en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, mediante depósito en la cuenta del Registro Público de Comercio en el NBCH, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. El Sr. ARIEL EDUARDO DESPO, con Documento Nacional de Identidad N°31.887.226, CUIT Nº: 20-31887226-1, suscribe 500 Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables representando un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000) e integra el 25% en dinero en efectivo y la Sra. PATRICIA BEATRIZ SOSA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 30.626.320, CUIT Nº 27-30626320-5, suscribe 500 Acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables representando un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000) e integra el 25% en dinero en efectivo. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. ARIEL EDUARDO DESPO, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.887.226, CUIT Nº: 20-31887226-1, soltero, comerciante, nacido el día 09 de Diciembre de 1.985, con domicilio en Liniers Nº150 de la ciudad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de cincuenta (50) años, constituye domicilio especial en la sede social y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. PATRICIA BEATRIZ SOSA, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 30.626.320, CUIT Nº 27-30626320-5, soltera, comerciante, nacida el día 13 de Junio de 1.984, con domicilio en Liniers Nº150 de la ciudad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de cincuenta (50) años. El plazo de duración en sus cargos es de 50 (Cincuenta) Años, contando desde el momento de su inscripción en la IGPJ y Registro Público de Comercio. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Resistencia, 21 de Agosto de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17974-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

CARDIOLÓGICO DEL NORDESTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro **CARDIOLÓGICO DEL NORDESTE S.R.L. S/ INSC. DE CESIÓN DE CUOTAS Y Expte .Nº E3-2026 54662-AE**, se hace saber por un día que; por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 26/05/2026 y actas de reunión de socios de fechas 10/02/2026, 27/05/2026 respectivamente, de la sociedad DEL NORDESTE CUIT: 30-62936338-2 con domicilio social en Güemes Nº 501; Resistencia, Chaco. inscripta bajo el Nº 3, FOLIOS: 23/36 del LIBRO: 23º de SRL de fecha 03/02/1989. Los socios resuelven: * El Dr. GOREN Mariano Andrés, DNI Nº 24.727.959 cede la totalidad de sus cuotas sociales a título oneroso, dejando de pertenecer a la Sociedad a favor de: Gustavo Ariel TERCELAN, DNI Nº: 23.374.861, Fecha de nacimiento: 27 de mayo de 1973 Nacionalidad: Argentino Estado civil: Casado, Profesión: Médico, domicilio real: Estanislao López 1561, Villa Fabiana Sur, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Josefina ROLDÁN, Documento: DNI Nº 32.977.235, Fecha de nacimiento: 08 de mayo de 1987; Nacionalidad: Argentina, Estado civil: Soltera, Profesión: Médico, domicilio real: Avenida Sarmiento 450, Piso 13, Departamento A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Ricardo Miguel CRAVZOV; Documento: DNI Nº 10.639.002; Fecha de nacimiento: 24 de noviembre de 1952; Nacionalidad: Argentino; Estado civil: Divorciado; Profesión: Médico; domicilio real: Avenida Italia 1476, Villa San Martín, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. En consecuencia, se modifica las Clausula Cuarta Contrato. Quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), divididos en 350 (trescientos cincuenta) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una. Las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Miguel ALONSO, sesenta y dos (62) cuotas por $ 6.200.-; Ricardo Miguel CRAVZOV, setenta y nueve (79) cuotas por $ 7.900.-; Josefina ROLDAN, sesenta y nueve (79) cuotas por $ 7,900.-; Gustavo Ariel TERCELAN, ochenta (80) cuotas por $ 8,000.-; Carlos Raúl CASSANELLO, veinticinco (25) cuotas por $ 2.500.-; Hilda FERNANDEZ FIANDRO, veinticinco (25) cuotas por $ 2.500.- ; En esta proporción que suscripto el cien por ciento (100%) del capital social. Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. Resistencia 19 de agosto de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-17966-AE **E:28/08/2026**

FARMACIA "SAN ANTONIO

EDICTO: SONIA VANESA PARDO CUIT N°27-23273480-4 con domicilio en calle French 257 de la ciudad de Resistencia, comunica conforme a lo dispuesto por la Ley N°11.867, que ha convenido con la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS , CUITN°30-65898392-6 con domicilio en Avenida 09 de Julio 185 Primer Piso de esta ciudad, la transferencia del fondo de comercio correspondiente a la Farmacia "**SAN ANTONIO**", con domicilio en Italia 228 de la ciudad de Resistencia, La transferencia comprenderá: clientela, base de datos, habilitaciones, derecho al uso oneroso del local y activos intangibles relacionados, entre otros. Las oposiciones de ley se recibirán en el domicilio del Escribano Ariel Alfredo Farías, sito en calle Colon 185, tercer piso, oficina 32, portero 32 de esta ciudad, correo electrónico fariasarielescriba@hotmail.com, durante el plazo legal de diez (10) días contados desde la última publicación del presente.

Ariel Alfredo Farias
Escribano

E 2-2026-16347-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES AGROPECUARIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SRES. ASOCIADOS: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. Nº 28 de nuestro estatuto social, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el dia Domingo 06 de septiembre de 2026, en la sede ubicada en Av. Luis Fontana 258, a las 9 hs. A efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNO: Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente al presidente y secretario.
PUNTO DOS: Lectura, análisis y aprobación de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24 iniciado el primero de julio/2024 y finalizado el 30 de junio de 2025.
PUNTO TRES: Motivo de la convocatoria fuera de término.
PUNTO CUATRO: Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por lista completa por culminación de mandato.
PUNTO CINCO: Fijación de cuotas societaria.
PUNTO SEIS: Alta y baja de socios.

Dario Romero *Secretaria* **Morinigo Norma Beatriz** *Presidente*

E 2-2026-17150-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio de Licenciados en Nutrición, Nutricionista – Dietista, Nutricionista y Profesionales Universitarios Dietistas en la Provincia del Chaco, convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA N°7, a celebrarse el día 02 de octubre de 2026, a las 19:30 horas, en Avenida Laprida N°399, Resistencia- Chaco. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria N°6
2. Designación de dos matriculados para firmar el acta
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio N°7 e informe de la situación patrimonial.
4. Propuesta de los colegiados para el próximo ejercicio.

Cecilia Ines Chandia *Secretaria* **Lucrecia Ferrero** *Presidente*

E 2-2026-17784-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 71 "LAS MORERAS"

Villa Angela - Chaco

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero por razones de fuerza mayor, y ajenas a nuestra entidad, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre del año 2026 a las 19,30 horas en la sede social en la Colonia Juan José Paso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2026;
3.- Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de ejercicio económico hasta la fecha.
4.- Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;

5.- Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de dos (2) años (periodo 01/06/2025 a 31/05/2027) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Silva, Luis Alberto; TESORERO: Petrovich, Ricardo Rene; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Vacante; VOCAL SUPLENTE TERCERO: SUSTER, Susana; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Oliveras, Orestes Enrique y SUPLENTE SEGUNDO: Morand, Juan Carlos; todos por terminación del mandato;
6.- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
7.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
8.- Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
9.- Fijación de la cuota societaria;
Nota: de los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 666K, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Alan Micael Petrovich — *Secretario*
Víctor José Covach — *Presidente*

E 2-2026-17815-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL JUVENTUD ATLETICO CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de LA ASOCIACION CIVIL JUVENTUD ATLETICO CLUB: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el dia 13 de SETIEMBRE de 2026, a las 09 horas en el local de la sede social sito en calle Cacique Reynoso s/n de la localidad de El Sauzalito Chaco, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Elección de dos asociados para que refrenden con sus firmas el Acta de Asamblea. PUNTO SEGUNDO: Motivos del llamado fuera de término. PUNTO TERCERO: Análisis y consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios sociales finalizados el 30/06/2025 y 30/06/2026. PUNTO CUARTO: Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por culminación de mandatos. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 11,05 horas.

José Eduardo Kloster — *Secretario*
José Luis Aranda — *Presidente*

E 2-2026-17852-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

U.DO.CHA. (Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de U.DO.CHA. (Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda.) comunica a sus asociados que el día 26 de septiembre del corriente año, a las 17,00 horas se realizará la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio Nº42 (2025-2026), en la Sede de la Cooperativa, sita en José Mármol 902 del Barrio Udocha, de esta ciudad. será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) socios para que firmar el Acta, juntamente con Presidente y Secretaria.
2. Análisis y Aprobación de Memoria y Balance 2025-2026 (Ejercicio Nº 42).
3. Elección de cuatro (4) Consejeros: dos (2) por terminación del mandato y dos (2) por renuncia.
4. Elección de dos (2) Consejeros para completar el Consejo.
5. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6. Dar de baja a socia por fallecimiento.

Elisa Ruiz Diaz — *Secretaria*
Silvia Edith Zuarez — *Presidente*

E 2-2026-17933-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO NRO. 58

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de septiembre del año 2026, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en su sede social de Colonia Campo del Banco Jurisdicción Santa Sylvina Chaco, a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2º) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, y lectura del Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 35, cerrado el día 30 de junio de 2026.

3º) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estado Cuentas al 31/08/2026.
4º) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido ejercidas hasta la fecha.
5º) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
6º) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
a). Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (02) años, (período 01/07/26 al 30/06/28), por terminación de mandato, en los cargos de Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 3º.
b). Elección de un (1) miembro integrante de la Comisión Directiva, por renuncia del señor Oscar Alcides Jaimes, por el término de un (01) año, (período 01/07/26 al 30/06/27), en el cargo de Vocal Suplente 4º.
c). Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/07/26 al 30/06/28) por terminación de mandato en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1º y Revisor de Cuentas Suplente 1º.
7º) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el Cargo de Vocal Titular 3º.
8º) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9º) Bajas y altas de Socios. Cambios de Categoría Societaria.
10º) Fijación de la cuota social.
11º) Palabras finales a cargo de representantes invitados y del Presidente.
A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.

Yenei Jorge Alberto
Presidente

E 2-2026-17938-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR "EVITA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la Asociación, el Consejo Directivo convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2026, a las 18:00 hs., en la sede de la Institución, sita en Molina 615.

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y secretario, en el Acta de la Asamblea.
2.- Lectura del Acta anterior.
3.- Motivo por el cual no se llamó a Asamblea en término. 4.- Informe del órgano Fiscalizador.
5.- Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio clausurado el treinta de noviembre de 2025.

Cesar Daniel Galarza **Julia Edith Roman**
Presidente *Secretaria*

E 2-2026-17839-AE **E:28/08/2026**

_____ >*< _____

FUTBOL CON ESTILO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de "FUTBOL CON ESTILO S.A.", CUIT N° 33-71881780-9 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 04 de septiembre de 2026, a las 10 horas, en Avenida 25 de mayo 1602, primer piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de socios para suscribir el acta;
2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31 de diciembre de 2024, y al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2025, los que se encuentran a disposición de los socios para su examen y consulta en la sede social, en días hábiles de 10:00 a 12:00 hs.**;**
3) Consideración de la necesidad de realizar nuevos aportes al capital social, con el objeto de acompañar el crecimiento y la expansión comercial de la sociedad.

Fernando Gabriel Russo
Presidente

E 2-2026-17141-AE **E:21/08 V:31/08/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 03/26- Expte. N 400-190826-36569-E.

OBJETO: "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE ANTIVIRUS DE RED - AÑO 2026-2027"
MONTO TOTAL AFECTADO: $21.000.000,00 (Son Pesos: Veintiún millones con 00/100), IVA incluido
CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia, de Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 horas, a partir del día 28/08/2026.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 18/09/2026 a las 9,00 hs.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas hasta las 9.00 hs., del día 18/09/2026.
VALOR DEL PLIEGO: $21.000,00 (Son Pesos: veintiún mil con 00/100), sellado de ley mediante Autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP, con su respectivo comprobante de pago.

****

LICITACION PUBLICA N° 02/26 – Expte. N° 400-210826-36572-E

OBJETO: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARQUE AUTOMOTOR - AÑO 2026/2027"
LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs., a partir del día 28/08/2026.
MONTO TOTAL AFECTADO: $21.300.000,00 (Son Pesos: Veintiún millones trescientos mil con 00/100).
VALOR DEL PLIEGO: $21.000,00 (Son Pesos: Veintiún mil con 00/100), en autoliquidación de sellos/tasas y comprobante de pago o estampillas de la Administración Tributaria Provincial.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y Salidas hasta las 9,00 hs. del día 11/09/2026.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 11/09/2026 a las 9,00 hs.

Cra. Alicia Noemí Geat
Directora de Administración

s/c **E:28/08/2026**

———————— >*< ————————

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP Nº 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 761.331.287,84).

NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC#DNV

Vialidad Nacional — Secretaría de Transporte, Ministerio de Economía

Página 1 de 1

Ariel Mario Paz
Subgerente – Gerencia Ejecutiva y Contrataciones

E 2-2026-17403-AE **E:24/08 V:02/09/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Adquisición de dieciocho mil (18.000) litros de Diesel premium, catorce mil (14.000) litros de Diesel X10 y tres mil (3000) litros de nafta super para el consumo de vehículos municipales durante tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la adquisición del objeto de la presente licitación, resulta ser de pesos ochenta y seis millones quinientos once mil ($86.511.000), precio final con IVA incluido.
CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en el departamento de compras y suministros de La Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de Julio 520, hasta el día 29 de mayo de 2026, en el horario de 7 a 10 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Para la adquisición del pliego deberá abonarse el derecho por venta de pliego consistente en el monto dinerario de ochenta y seis mil quinientos once ($86.511,00).

Dra. Andrea Angelica Foutel
A/C Dricc. de Admin.

E 2-2026-17716-AE **E:26/08 V:28/08/2026**

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
2026 - "AÑO DEL 100º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE LA MUJER - LEY Nº11.357"- Ley 4202-A

Número: DIS-2026-189-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Mayo de 2026

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2026-3684-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento el expediente mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por Personal de la Policía del Chaco, en la fecha 08/04/2026, en el camino vecinal de Pampa Argentina (Prov. del Chaco), a las 16:30 hs; por la cual se le imputa al Sr. GAUTE, BERNARDINO, DNI Nº 31.585.535, con domicilio en Quinta 16 de J. J. Castelli, infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. GAUTE, las infracciones previstas para la caza en su modalidad deportiva, en la Ley 1429-R, en concordancia con la Disposición Nº 204/25 de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, Anexo I, artículo 93 inc e "transitar con armas desenfundadas y listas para usar" de la Ley 1429-R;

Que se elevo el expediente mencionado ut-supra; a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que en términos generales se aclara que detectada la infracción cometida y en el supuesto que todo lo actuado resulte ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar a quien resulte ser transgresor del régimen jurídico, al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado, se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción; consistente en: un aire comprimido marca Compac, color negro calibre 5/5 con correa negra, con 3 balitas del mismo calibre y 2 charatas;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y si resulta ser pasible de alguna sanción;

Que habiendo trascurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; consecuentemente corresponde determinar su responsabilidad y si resultar ser pasible de alguna sanción;

Que en relación al cargo imputado del Anexo I, artículo 93 inc. e de la Ley 1429-R; corresponde ratificar dicha imputación, toda vez que el acta de infracciones y demás informes complementarios dan cuenta del procedimiento ajustado a derecho llevado a cabo; es decir el mismo fue realizado por autoridad competente, en la jurisdicción habilitada para su contralor; aplicando las normas predispuesta y suscripto por funcionario público. Entonces a fin de resolver; tengo presente un instrumento público que imputa correctamente una infracción a la ley y sus informes complementarios, dan coherencia a todo el procedimiento. Asimismo se advierte que el sujeto administrado no hizo su descargo, ni intento desvirtuar las pruebas en análisis; motivo por el cual corresponde aplicar el cargo de mención;

Que a los fines de aplicar la sanción; entiendo como justo y equitativo la pena de 200 litros de nafta súper;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso a los administrados, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. GAUTE, BERNARDINO, DNI Nº 31.585.535, con domicilio en Quinta 16 de J. J. Castelli, respecto al articulado mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente doscientos (200) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. GAUTE, BERNARDINO, DNI Nº 31.585.535, con domicilio en Quinta 16 de J. J. Castelli, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente y conforme normativa aplicable.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.14 11:56:48 ART

E 2-2026-17865-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-491-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Septiembre de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-3730-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-parte N° 1 del expediente de mención, consta el Acta de infracción labrada por personal policial , en fecha 21 de abril de 2024, al Sr. Landriel, Marcos Eliseo , DNI N° 37.071.257., con domicilio en Bº sur s/n de la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco por haber cometido Infracciones a la Ley 1429-R y normas complementarias;

Que la actividad desplegada por el señor Escalante, se encuadra en los ítems 1,) de la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, a saber: práctica de caza deportiva;

Que durante el procedimiento realizado se le secuestró diversos elementos de caza;

Que, como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, se emite dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria desde un enfoque legal;

Que, el acto administrativo que imputa los cargos, reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia;

Que, el Dr. César Alberto Sebastián Cardozo, perteneciente al Departamento Técnico Ambiental de esta dirección, emite dictamen que consta en e-parte N° 2, que en su parte pertinente dice: "[…] Por ello considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. Landriel, Marcos Eliseo , DNI N° 37.071.257, al articulado mencionado […]";

Que, lo hasta aquí explicitado se encuadra en lo prescrito la Ley 1429-R y la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a cien (100) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma al Sr Landriel, Marcos Eliseo , DNI N° 37.071.257. , con domicilio en Bº sur s/n de la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección y notifíquese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.09.03 12:14:51 ART

E 2-2026-18038-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-448-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-3369-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 07/04/2024, por la cual se le imputa al Sr. LOPEZ, JULIO DARIO, DNI Nº 40.582.549, domiciliado en Bº Nueva Esperanza s/n Basail, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. LOPEZ, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 2) Práctica de caza deportiva con permiso o licencia habilitante vencido y 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito por el camino vecinal o ruta;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 2 y 8 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 165 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. LOPEZ, JULIO DARIO, DNI Nº 40.582.549, domiciliado en Bº Nueva Esperanza s/n Basail, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente ciento sesenta y cinco (165) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. LOPEZ, JULIO DARIO, DNI Nº 40.582.549, domiciliado en Bº Nueva Esperanza s/n Basail, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 09:04:20 ART

E 2-2026-18039-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DIS-2024-456-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-3076-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al Expte. Mencionado en el cual se observa la recepción, por parte del Ministerio Producción y el D.E.S. Acta de infracción labrada por Personal de la Dccion. Gral. Seguridad Rural y Ambiental de la localidad de Basail, al Sr. LUGO, VICTOR MANUEL, DNI N° 28.779.372, con domicilio sito en el Km. 34, del B° Quompi, de la localidad de Basail, Pcia. del Chaco, por haber cometido Infracciones a la Ley 1428-R de la Pesca y Normas complementarias;

Que la actividad se habría realizado infringiendo el ítem de Pesca Deportiva, de la disposición 89/08 de la Ex Dirección de Fauna y Áreas de ejercer la actividad de pescar sin permiso y/o licencia habilitante; de pescar especies de menor tamaño que el permitido y no devolverlos al agua; (ítems 1 y 11), conforme surge como e-parte 1;

Que como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, es que se procede a emitir dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria para el infractor desde un enfoque legal;

Que, conforme Dictamen de Dr. Cuevas Fanti, Mauro perteneciente al Departamento Técnico Ambiental, obrante en e-parte2, que en su parte pertinente dice "Por ello, considero

viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. LUGO, VICTOR MANUEL, DNI N° 28.779.372, con domicilio sito en el Km. 34, del B° Quompi, de la localidad de Basail; por las Infracciones a la Ley 1428-R de la Pesca y normas complementarias respecto al articulado mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por lo dispuesto por la Ley 1428-R de la pesca y los recursos acuícolas, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a TRESCIENTOS LITROS DE (300) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, al Sr. LUGO, VICTOR MANUEL, DNI N° 28.779.372, con domicilio sito en el Km. 34, del B° Quompi, de la localidad de Basail, Pcia. del Chaco, en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones Procédase a la devolución de los elementos secuestrados, los cuales constarán en Acta de Entrega correspondiente, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese, dese intervención al registro de esta Dirección.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 16:04:10 ART

E 2-2026-18040-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-464-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-441-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 16/01/2024, por la cual se le imputa al Sr. PEREZ, MARCELINO, DNI Nº 7.802.157, domiciliado en Paraje San Antonio, Taco Pozo, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. PEREZ, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante y 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito por el camino vecinal o ruta;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que se elevo el expediente mencionado ut-supra, a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1 y 8 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 200 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: *"…*Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. PEREZ, MARCELINO, DNI Nº 7.802.157, domiciliado en Paraje San Antonio, Taco Pozo, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente doscientos (200) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. PEREZ, MARCELINO, DNI Nº 7.802.157, domiciliado en Paraje San Antonio, Taco

Pozo, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 16:11:50 ART

E 2-2026-18041-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-447-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-3099-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 30/03/2024, por la cual se le imputa al Sr. REARTES, DANIEL DEL VALLE, DNI Nº 28.025.012, domiciliado en Barrio Norte de los Frentones, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. REARTES, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito por el camino vecinal o ruta y 16) Cazar en épocas de veda. Asimismo se deja constancia que corresponde desestimar la infracción imputada de cazar en cuadrilla, por cuanto surge del inc. 5 que se configura el tipo normativo cazando en cuadrilla a pie o a caballo y ponderando el informe complementario que da cuenta que circulaban en un vehículo automotor, razonablemente no se configura con precisión las circunstancias de hecho que requiere la norma;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 8 y 16 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 600 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: *"…*Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. REARTES, DANIEL DEL VALLE, DNI Nº 28.025.012, domiciliado en Barrio Norte de los Frentones, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente seiscientos (600) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma, al Sr. REARTES, DANIEL DEL VALLE, DNI Nº 28.025.012, domiciliado en Barrio Norte de los Frentones, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 09:01:51 ART

E 2-2026-18043-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-451-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-3759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 18/04/2024, por la cual se le imputa al Sr. SOTO, OSCAR, DNI Nº 11.403.981, domiciliado en Lote 18 El Paraisal, Quitilipi, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias;

Que en la mencionada Acta se imputa al Sr. SOTO, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante y 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito por el camino vecinal o ruta;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que la Directora de Fiscalización y Control Ambiental eleva el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1 y 8 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 200 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. SOTO, OSCAR, DNI Nº 11.403.981, domiciliado en Lote 18 El Paraisal, Quitilipi, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente doscientos (200) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma,

al Sr. SOTO, OSCAR, DNI Nº 11.403.981, domiciliado en Lote 18 El Paraisal, Quitilipi, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 09:09:10 ART

E 2-2026-18044-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-486-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Septiembre de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024 3093--Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-parte N° 1 del expediente de mención, consta el Acta de infracción labrada por personal policial , en fecha 30 de marzo de 2024, al Sr. Villalba, Juan Carlos , DNI N° 30.797.901 , con domicilio en calle Güemes s/n Bº Aipo de la localidad de Los Frentones , Provincia del Chaco por haber cometido Infracciones a la Ley 1429-R y normas complementarias;

Que la actividad desplegada por el señor. Villalba, se encuadra en los ítems 16, 11, 5, 8) de la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, a saber: práctica de caza deportiva;

Que durante el procedimiento realizado se le secuestró diversos elementos de caza;

Que, como acto consecutivo al examen de la respectiva acta, se emite dictamen sobre la procedencia de una sanción pecuniaria desde un enfoque legal;

Que, el acto administrativo que imputa los cargos, reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia;

Que, el Dr. César Alberto Sebastián Cardozo, perteneciente al Departamento Técnico Ambiental de esta dirección, emite dictamen que consta en e-parte N° 2, que en su parte pertinente dice: "[...] Por ello considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento del Sr. Villalba, Juan Carlos , DNI N° 30.797.901 al articulado mencionado [...]";

Que, lo hasta aquí explicitado se encuadra en lo prescrito la Ley 1429-R y la Disposición 89/2007 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Provincia, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente a ochocientos (800) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, cotización del día de la fecha del pago de la misma al Sr Villalba, Juan Carlos , DNI N° 30.797.901., con domicilio en Calle Güemes s/n Bº Aipo de la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco en concepto de multa por las infracciones cometidas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la cuenta bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria al C.B.U Nº 3110030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección y notifíquese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.09.03 12:08:51 ART

E 2-2026-18046-AE **E:28/08/2026**

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DIS-2024-466-45-54

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Agosto de 2024

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

VISTO: El tenor de la Actuación Electrónica E45-2024-4955-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento al expte. mencionado en el cual se observa la recepción, por parte de la Subsecretaría de Ambiente, el Acta de Infracción identificada como e-parte 1, labrada por personal de la Policía del Chaco, en la fecha 09/05/2024, por la cual se le imputa a los Sres. FERNANDEZ, JORGE DANIEL, DNI Nº 29.094.985, domiciliado en calle Brasil y Edison s/n, Bº Escalada, Villa Ángela, FERNANDEZ, ARIEL MARCELO, DNI Nº 25.813.475, domiciliado en calle Brasil y Edison s/n, Bº Escalada, Villa Ángela, SANDOVAL, JONATHAN LEONEL, DNI Nº 34.779.689, domiciliado en calle Brasil y Edison s/n, Bº Escalada, Villa Ángela, CANTEROS, OSCAR ALEJANDRO, DNI Nº 40.912.524, domiciliado en Bº AIPO Mz. 04, Pc. 09, entre calles 3 y 4 de la localidad de la Clotilde, Infracciones a la Ley 1429-R de manejo de los recursos de la fauna silvestre y la caza y normas complementarias. En cuanto al Sr. SAAVEDRA, JORGE JOSE, domiciliado en Bº AIPO Mz. 04, Pc. 09, entre calles 3 y 4 de la localidad de la Clotilde, no se advierte imputación alguna en el acta de infracción;

Que en la mencionada Acta se imputa a los Sres. FERNANDEZ, SANDOVAL y CANTEROS, la infracción prevista para la caza en su modalidad deportiva, en la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Apartado A ítems 1) Práctica de caza deportiva sin permiso o licencia habilitante (100 litros), 15) Cazar en cualquier medio de movilidad terrestre o acuático en marcha y/o movimiento (200 litros) y 16) Cazar en épocas de veda (500 litros); respecto esta última infracción se advierte que se encuentra mal imputada, por cuanto la especie pato siriri no se encuentra en veda,

simplemente se establece un cupo que no excedió en el caso; consecuentemente corresponde dejar sin efecto dicha imputación. En cuanto al Sr. SAAVEDRA, se deja expresa constancia que no se imputo ningún cargo, en consecuencia surge como hecho inminente que no corresponde aplicar algún tipo de multa;

Que detectada la infracción cometida y resultando todo lo actuado ser ajustado a las normativas vigentes; corresponde sancionar al transgresor al pago de una multa, la que será graduada en mayor o menor medida, de acuerdo a la gravedad de la infracciones cometidas;

Que durante el procedimiento realizado se secuestraron los elementos detallados en el Acta de infracción;

Que se elevo el expediente mencionado ut-supra a fin de que se dictamine sobre la procedencia de la solicitud, desde un enfoque legal;

Que habiendo transcurrido el plazo para que el infractor efectúe su descargo administrativo, se deja constancia que el mismo no hizo uso de dicha opción; en consecuencia corresponde determinar su responsabilidad y su pasible sanción;

Que la actividad se realizó infringiendo el Ítems 1 y 15 de la Disposición Nº 89/08 de la Ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente, cuya pena prevista es de 300 litros de nafta súper por el total de las infracciones imputadas;

Que no surge de las constancias de la causa, elemento alguno o prueba que pueda desvirtuar el acta de infracción;

Que considerando que la Constitución de la Provincia del Chaco conviene en su artículo 38: "…Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo. Es deber de los poderes públicos dictar normas que aseguren básicamente: 1) La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. …3) El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales. 4) La creación y el desarrollo de un sistema provincial de áreas protegidas. …" Deviene procedente la actuación

de esta repartición pública, tendiente en sostener y cumplir cabalmente los postulados de la Carta Magna;

Que el acto administrativo que impone una sanción de multa es válido en tanto otorgue la garantía del debido proceso al administrado, contemplando la oportunidad de efectuar su debida defensa a través de la sustanciación del descargo correspondiente;

Que el acto administrativo que imputa los cargos, da cuenta que el mismo reúne los recaudos de legalidad, que hacen a su eficacia, siendo emitido por autoridad competente;

Que la imposición de multas no solo busca sancionar las conductas ilícitas, sino también educar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar las regulaciones que protegen los recursos naturales. Esta medida puede fomentar un cambio de actitud y promover una mayor comprensión de la relevancia de la conservación. Además la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales ayuda a evitar desequilibrios en la cadena alimentaria y a mantener la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas;

Que la imposición de multas por transgredir leyes protectoras de los recursos naturales en la provincia del Chaco se fundamenta en la necesidad de conservar los ecosistemas acuáticos, promover un uso sostenible de los recursos, cumplir con obligaciones internacionales, prevenir actividades ilegales y fomentar la educación y concientización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. Que dichos argumentos respaldan la adopción de medidas punitivas como un medio para proteger y preservar los valiosos recursos acuícolas de la Provincia del Chaco;

Que conforme el dictamen precedente; considero viable la aplicación de una sanción pecuniaria en carácter de multa ante el incumplimiento de los Sres. FERNANDEZ, SANDOVAL y CANTEROS, respecto el artículo mencionado;

Que, la presente se encuadra en lo prescrito por la norma 1429-R;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°: Aplíquese una sanción pecuniaria equivalente trescientos (300) litros de nafta súper a valor oficial de YPF Resistencia, a la cotización del día de la fecha del pago de la misma, a cada uno de los sujetos infractores Sres. FERNANDEZ, JORGE DANIEL, DNI Nº 29.094.985, domiciliado en calle Brasil y Edison s/n, Bº Escalada, Villa Ángela, FERNANDEZ, ARIEL MARCELO, DNI Nº 25.813.475, domiciliado en calle Brasil y Edison s/n, Bº Escalada, Villa Ángela, SANDOVAL, JONATHAN LEONEL, DNI Nº 34.779.689, domiciliado en calle Brasil y Edison s/n, Bº Escalada, Villa Ángela, CANTEROS, OSCAR ALEJANDRO, DNI Nº 40.912.524, domiciliado en Bº AIPO Mz. 04, Pc. 09, entre calles 3 y 4 de la localidad de la Clotilde, en concepto de multa por la infracción cometida, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese que el pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo 1º, deberá efectuarse dentro de lo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria – Nº 6007902 (cuenta corriente) o a través de transferencia bancaria C.B.U Nº 311-0030201000060079027 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente a la Dirección de fiscalización y Control Ambiental como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada a las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Procédase a la devolución del arma secuestrada, conforme se encuentra detallada en el Acta de infracción, previa acreditación de pago de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Dirección, notifíquese y archívese.

ANDREA KNOPOFF
Directora de Fiscalización y Control Ambiental
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.29 16:13:54 ART

E 2-2026-17861-AE **E:28/08/2026**

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-19-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Julio de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 149° bis del Código Tributario Provincial - Ley Provincial N° 83-F, y las Resoluciones Generales N° 2128 y N° RES-2026-3-20-1 de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado artículo del Código Tributario Provincial, establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley Nº 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y complementarias;

Que, mediante Resolución General N° 2128, se reglamentó el citado Régimen Simplificado Provincial, estableciéndose en el artículo 32° de dicha norma el valor del impuesto fijo mensual a ingresar para cada categoría, y por medio de la Resolución General N° RES-2026-3-20-1 se realizó la última actualizaron de dichos valores;

Que, el artículo 149° bis de la Ley N° 83-F - Código Tributario Provincial, conforme inciso 3) otorga a la Administración Tributaria Provincial facultades regulatorias a fin de establecer el impuesto fijo mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al régimen, siempre que se respete el tope establecido en el inciso 12) del mismo artículo, por el cual el importe mensual a tributar nunca será superior al 80 % resultante del máximo de la alícuota del régimen general, más adicional de la Ley N° 666-K, según la categoría en que se encuentre inscripto el contribuyente y en relación al límite máximo de facturación que prevé la misma;

Que, la Ley Nacional N.º 27.743 de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" dispuso, entre otras medidas, la modificación del Anexo de la Ley N.º 24.977 —sus modificatorias y complementarias—, que regula el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), estableciendo nuevos montos para el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales correspondientes a cada categoría. Asimismo, determinó que la actualización prevista en el artículo 52° del citado Anexo se efectuará semestralmente, a partir del año fiscal 2025 inclusive, en los meses de enero y julio, mediante el coeficiente que surja de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, en función del mecanismo mencionado, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) ha publicado en su portal web la actualización de los montos máximos de facturación, por lo que resulta oportuno establecer nuevos valores para el componente impositivo provincial, con vigencia a partir del período fiscal agosto de 2026;

Que, han tomado debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, Técnica Tributaria, e Informática;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la presente Resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el artículo 149° bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica Nº 55-F y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Régimen Simplificado Provincial.
Impuesto fijo mensual
Artículo 1°: Establecer el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del Régimen Simplificado Provincial, según cuadro y montos definidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme facultades del Art. 149º bis, inciso 3) del Código Tributario Provincial.

Vigencia
Artículo 2º: Los valores establecidos en anexo I de la presente Resolución, se aplicarán a partir del periodo fiscal agosto 2026.

Artículo 3º: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A*	$ 10.416,00*
B	$ 16.686,00
C	$ 24.125,00
D	$ 38.587,00
E	$ 51.527,00
F	$ 64.410,00
G	$ 77.281,00
H	$ 115.675,00
I	$ 138.278,00
J	$ 161.857,00
K	$ 187.053,00

*El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.08.25 10:10:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-20-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Agosto de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° 2056/2020 –texto actualizado, de esta Administración Tributaria, y las Resoluciones Generales N° 4622/2019, N° 5554/2024 y N° 5794/2025, de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2056/2020 dispuso la adhesión de la Provincia del Chaco al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado por la Comisión Arbitral;

Que el inciso b) del artículo 4° de la mencionada norma local adoptó los parámetros de habitualidad previstos originalmente por la entonces AFIP en su Resolución General N° 4622/2019;

Que con la implementación de la Resolución General de la A.R.C.A. N° 5554/2024, se resolvió abrogar las disposiciones de la Resolución General N° 4622/2019, lo que motivó el dictado de la Resolución General N° RES-2024-36-20-1 de esta Administración Tributaria, a fin de adecuar el artículo 4° de la norma local respecto de las operaciones concertadas electrónicamente a través de "plataformas digitales", las cuales se encuentran reguladas bajo el régimen especial establecido por la Resolución General de la A.R.C.A. N° 5.319 y sus modificatorias;

Que en ese contexto de permanente actualización y a los efectos de encuadrar a los usuarios de dichas plataformas digitales como "sujetos no categorizados", la Resolución General de la A.R.C.A. N° 5794/2025 actualizó los importes pertinentes, fijando que las operaciones tendrán carácter de habituales, frecuentes o reiteradas cuando su monto total resulte igual o superior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.-);

Que en consonancia con lo definido por el Comité de Administración de los Sistemas Unificados de Recaudación Anticipada (SURA) de la Comisión Arbitral, resulta necesario incorporar dicha actualización al régimen local para mantener la armonización y homogeneidad del sistema;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el inciso c) del artículo 4° de la Resolución General N° 2056/2020, en función a los motivos expresados en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c- Su monto total resulte igual o superior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.-)."

Artículo 2°: Lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 3°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.08.25 12:08:58 ART